

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

MINTEL-MINTEL-2021-0006 Deléguese atribuciones al/a Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a	3
---	---

MINISTERIO DEL TRABAJO:

MDT-2021-215 Expídense las directrices para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales en el sector público	7
--	---

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL TRABAJO:

MDT-2021-035 Expídense la suspensión de términos y plazos para los procedimientos ante las delegaciones de la provincia de El Oro de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja	12
--	----

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO - UAFE:

UAFE-DG-2021-0228 Refórmese la Resolución No. UAFE-DG-2021-00166 de 07 de junio de 2021	15
UAFE-DG-2021-0229 Refórmese la Resolución No. UAFE-DG-2021-00168 de 07 de junio de 2021	19

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Baños de Agua Santa: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza del presupuesto para el ejercicio económico 2021	22
---	----

Págs.

GADMM #22-2021 Cantón San Francisco de Milagro: Que expide la quinta reforma a la Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad	44
--	-----------

ACUERDO Nro. MINTEL-MINTEL-2021-0006

SRA. DRA. VIANNA DI MARIA MAINO ISAIAS
MINISTRA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República ordena: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que el artículo 227 ibídem establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”;

Que el inciso segundo del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) determina que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios;

Que el artículo 123 de la LOSEP estipula que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley;

Que el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, a: “*1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes*”;

Que el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo establece que la delegación contendrá: “*1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional*”;

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo dispone que son efectos de la delegación: “*1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;

Que el numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo determina que no puede ser objeto de delegación: “2. *Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia*”;

Que conforme consta en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo la delegación se extingue por “1. *Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas*”;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...) Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación*”;

Que los artículos 259, 260, 261, 262, 263 y 264 del Reglamento General a la LOSEP determinan los parámetros para el reconocimiento de viáticos, subsistencias y pago de movilización para las y los servidores públicos y señalan que el Ministerio de Relaciones Laborales elaborará el respectivo acuerdo ministerial para su correcta aplicación;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009 publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0165, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 326 de 04 de septiembre de 2014, reformado mediante Acuerdo MDT-2016-0082, publicado en el Registro Oficial 724, de 1 de abril de 2016, el Ministerio de Relaciones Laborales expidió la Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros públicos en las instituciones del Estado;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 010-2016, se expidió el Instructivo Interno para el pago de viáticos y movilizaciones dentro del país para las y los servidores públicos y las y los trabajadores del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que el referido Acuerdo Ministerial, respecto de la autorización para cumplir con servicios institucionales, señala:

“Art. 12.- Autorización para cumplir con servicios institucionales.- Para obtener la Autorización para cumplir con servicios institucionales y el posterior desembolso de los valores por concepto de viáticos o movilizaciones, se cumplirá con el siguiente procedimiento:

1. Las y los servidores públicos y las y los trabajadores del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, destinados a cumplir con servicios institucionales, deberán llenar el formulario disponible en la página web www.relacioneslaborales.gob.ec. y remitirlo al jefe inmediato o al delegado de la máxima autoridad, según corresponda.

2. El jefe inmediato de la o el servidor público o la o el trabajador del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, que ha sido designado para cumplir los servicios institucionales fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país, deberá solicitar a la máxima autoridad o su delegado, la autorización correspondiente dentro de los tres (3) días término previos a la salida programada, mediante el formulario de solicitud previamente lleno conforme lo dispuesto en el numeral 1 del presente artículo.

3. La máxima autoridad o su delegado podrá autorizar o negar la solicitud para cumplir los servicios institucionales, dentro del término máximo de veinte y cuatro horas posteriores a la presentación de la solicitud. (...)

Artículo 17.- Del informe del cumplimiento de servicios institucionales.- Dentro del término de cuatro (4) días posteriores al cumplimiento de los servicios institucionales fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo, las y los servidores públicos y las y los trabajadores del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información presentarán de manera obligatoria al jefe inmediato, un informe de las actividades realizadas y productos alcanzados, mismo que luego de ser debidamente aprobado por éste se remitirá a la máxima autoridad o su delegado, quien a su vez lo pondrá en conocimiento de la Dirección Financiera y una copia será remitida a la Dirección de Talento Humano, para su registro. Se utilizará obligatoriamente para el efecto el formulario disponible en la página web www.relacioneslaborales.gob.ec.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 025-2020, de 25 de agosto de 2020, se delegó al Coordinador del Despacho Ministerial varias atribuciones;

Que con Decreto Ejecutivo No. 23 de 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó a la Dra. Vianna Maino Isaías como Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que es preciso viabilizar el trámite de desplazamientos de los funcionarios y servidores públicos que por el nivel de atribuciones y responsabilidades deben realizar para cumplir tareas oficiales fuera del lugar habitual de su trabajo;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al/a Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a las siguientes atribuciones:

a) Autorizar la solicitud para cumplir con servicios institucionales y aprobar el informe de las actividades realizadas y productos alcanzados en el cumplimiento de servicios institucionales de los siguientes funcionarios: Viceministro/a de Tecnologías de la Información y Comunicación, Asesores/as del Despacho Ministerial, Coordinador/a de Despacho Ministerial, Coordinadores/as Generales, Director/a de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, Director/a de Proyectos, Seguimiento y Evaluación, Director/a de Comunicación Social, Director/a de Asuntos Internacionales, Directores/as de la institución y al personal de seguridad de la máxima autoridad.

Artículo 2.- El/a servidor/a delegado/a deberá informar a la autoridad delegante de manera periódica sobre las acciones realizadas en virtud de la presente delegación.

Artículo 3.- El/a servidor/a delegado/a, en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas, deberá observar el ordenamiento jurídico vigente y será responsable civil, administrativa y penalmente en ejercicio de esta delegación.

Artículo 4.- La autoridad delegante, cuando lo considere procedente, podrá retomar las atribuciones delegadas en virtud del presente Acuerdo, sin necesidad de que éste sea reformado o derogado.

Disposición Derogatoria Única.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 025-2020 de 25 de agosto de 2020 y en tal virtud, revóquese las delegaciones conferidas en dicho instrumento.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 17 día(s) del mes de Julio de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

SRA. DRA. VIANNA DI MARIA MAINO ISAIAS
MINISTRA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Firmado electrónicamente por:
VIANNA DI
MARIA MAINO
ISAIAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR**MINISTERIO DEL TRABAJO****ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2021-215**

Arq. Patricio Donoso Chiriboga
MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.*”;
- Que,** el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que a las ministras y a los ministros de Estado les corresponde, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y las resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores*”;
- Que,** el número 5 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “(...) *Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.*”;
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo prescribe que: “(...) *Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...)*”;
- Que,** la letra a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público le otorga entre otras competencias al Ministerio del Trabajo la de: “*Ejercer la rectoría en materia de*

remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley”;

- Que,** la letra l) artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone que entre en los derechos irrenunciables de los servidores públicos está el desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar;
- Que,** el artículo 410 del Código del Trabajo determina que: “(...) *Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida (...)*”;
- Que,** el artículo 539 del Código del Trabajo señala: “(...) *Corresponde al Ministerio de Trabajo y Empleo la reglamentación, organización y protección del trabajo y las demás atribuciones establecidas en este Código y en la Ley de Régimen Administrativo en materia laboral. El Ministerio rector del trabajo ejercerá la rectoría en materia de seguridad en el trabajo y en la prevención de riesgos laborales y será competente para emitir normas y regulaciones a nivel nacional en la materia. (...)*”;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina: “*Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza, designó al arquitecto Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-094, de 3 de mayo de 2020, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1205, de 22 de octubre de 2020, se expidió: “*Las directrices para el retorno al trabajo presencial del servicio público*”;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. AC-00003-2021, de 18 de junio de 2021, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 483, de 29 de junio de 2021, el Ministerio de Salud Pública resolvió: “*Aprobar y autorizar la publicación del “Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19 9/100”*”;
- Que,** el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N), mediante Resolución del 29 de junio de 2021, aprobó la Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales Nro. MTT6-003, Versión 7.0, de 29 de junio de 2021, la misma que expide los lineamientos respecto de las medidas de prevención para el retorno progresivo y seguro a las actividades presenciales de trabajo;
- Que,** es necesario establecer un retorno progresivo a fin de que los servidores públicos y los trabajadores puedan cumplir sus actividades laborales de forma segura y que contribuyan a la reactivación económica del país, en cumplimiento de las disposiciones expedidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N), adoptando medidas de bioseguridad en los espacios de trabajo a fin de mitigar la propagación de la COVID-19;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 539 del Código del Trabajo, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

EXPEDIR LAS DIRECTRICES PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES EN EL SECTOR PÚBLICO

Art. 1.- Objeto.- El objeto del presente acuerdo es expedir las directrices para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales aplicando las disposiciones de la Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales Nro. MTT6-003, Versión 7.0, del 29 de junio de 2021, aprobada por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N).

Art. 2.- Del ámbito.- Las disposiciones del presente acuerdo son de aplicación obligatoria para las máximas autoridades o sus delegados y para los servidores públicos y los trabajadores en el sector público.

Art. 3.- De la adopción de los lineamientos establecidos en la Guía.- Será obligación de las máximas autoridades o de sus delegados y de los servidores públicos y de los trabajadores cumplir con los lineamientos respectivos establecidos en la Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales determinada en el objeto de este Acuerdo Ministerial, así como también la demás normativa vigente aplicable para el efecto.

Conforme a lo anterior, las Unidades de Seguridad y Salud de los centros de trabajo o quienes hicieren sus veces realizarán los protocolos de seguridad y salud frente a la COVID-19 y las capacitaciones necesarias que permitan conocer y aplicar los mismos.

Art. 4.- De la potestad de las máximas autoridades o de sus delegados.- Las máximas autoridades o sus delegados tendrán la potestad de determinar qué servidores públicos o trabajadores, inmunizados o no, deberán laborar presencialmente, siempre que no se contraponga a las disposiciones establecidas en la Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales Nro. MTT6-003, Versión 7.0, del 29 de junio de 2021, aprobada por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N), y al presente Acuerdo Ministerial.

Art. 5.- De los servidores públicos y trabajadores con condición agravante.- Se entenderá como servidores públicos o trabajadores con condición agravante aquellos definidos como tales en la Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales determinada en el objeto de este Acuerdo Ministerial.

Los servidores públicos y los trabajadores con una condición agravante frente a la COVID-19 y que hayan sido inoculados contra la misma, una vez transcurridos 14 días desde la única o segunda dosis, dependiendo de la vacuna aplicada, deberán retornar a laborar presencialmente de conformidad a lo determinado en el artículo anterior.

Del mismo modo, los servidores públicos y los trabajadores que tengan bajo su cuidado a una persona con una condición agravante frente a la COVID-19 y que ésta haya sido inoculada contra la misma, una vez transcurridos 14 días desde la única o segunda dosis, dependiendo de la vacuna aplicada, deberán retornar a laborar presencialmente de conformidad a lo determinado en el artículo anterior.

La exposición a la COVID-19 no será causa justificada para el no retorno presencial al lugar de trabajo para aquellos servidores públicos y trabajadores con una condición agravante frente a la COVID-19 y que encontrándose en la fase de la vacunación del “*Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19*” no se inoculen.

Asimismo, la exposición a la COVID-19 no será causa justificada para el no retorno presencial al lugar de trabajo para aquellos servidores públicos y trabajadores que tengan bajo su cuidado a una persona con una condición agravante frente a la COVID-19 y que encontrándose ésta en la fase de la vacunación del “*Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19*” no se inocule.

Para aquellos servidores públicos y trabajadores cuya condición agravante frente a la COVID-19 persista pese a estar inoculados, así como los servidores públicos y trabajadores que tengan bajo su cuidado a una persona cuya condición agravante frente a la COVID-19 persista pese a estar inoculada, mantendrán la modalidad de teletrabajo, siempre que así lo determine el médico ocupacional en conjunto con las Unidades de Seguridad y Salud de los centros de trabajo o quienes hicieren sus veces.

Para los efectos de este acuerdo, el cuidado a una persona con condición agravante frente a la COVID-19 no podrá trasladarse a más de una persona, sea o no trabajadora.

Art. 6.- Del control.- Todos los servidores públicos y los trabajadores de la institución deben obligatoriamente acatar las normas de seguridad y salud establecidas en la normativa vigente e instrumentos a emitir por parte de las máximas autoridades o de sus delegados; su incumplimiento será sancionado de conformidad con los artículos 42 literal b) y 48 literal j) de la Ley Orgánica del Servicio Público.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Todo lo que no estuviere contemplado en el presente Acuerdo Ministerial estará sujeto a lo dispuesto en la Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales Nro. MTT6-003, Versión 7.0, del 29 de junio de 2021, aprobada por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N), en la Ley Orgánica de Servicio Público, en el Código del Trabajo y en la demás normativa aplicable para el efecto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-094, de 3 de mayo de 2020, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1205, de 22 de octubre de 2020, mediante el cual se expidió “*Las directrices para el retorno al trabajo presencial del servicio público*”.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 09 del mes de julio de 2021.



Firmado electrónicamente por:

**PATRICIO
DONOSO**

Arq. Patricio Donoso Chiriboga
MINISTRO DEL TRABAJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. MDT-2021-035**

Arq. Patricio Donoso Chiriboga
MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que, el número 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que a las ministras y a los ministros de Estado les corresponde, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el número 5 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“(…) Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.”*;

Que, el artículo 539 del Código del Trabajo señala: *“(…) Corresponde al Ministerio de Trabajo y Empleo la reglamentación, organización y protección del trabajo y las demás atribuciones establecidas en este Código y en la Ley de Régimen Administrativo en materia laboral. El Ministerio rector del trabajo ejercerá la rectoría en materia de seguridad en el trabajo y en la prevención de riesgos laborales y será competente para emitir normas y regulaciones a nivel nacional en la materia. (…)*;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina: *“Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (…)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza, designó al arquitecto Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 116, de 14 de julio de 2021, el Presidente Constitucional de la República, señor Guillermo Lasso Mendoza, declaró estado de excepción en la provincia de El Oro hasta el 28 de julio de 2021, por calamidad pública producida por la detección de casos de COVID-19 variantes DELTA y DELTA DELTA ++K417N(AY.1) a fin de mitigar su propagación hacia el resto del país y reducir la velocidad del contagio, por lo que dispuso el teletrabajo obligatorio para el sector público y privado;

Que, en concordancia al Decreto Ejecutivo Nro. 116, este Ministerio considera necesario normar los procedimientos seguidos ante las delegaciones de la provincia de El Oro de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja del Ministerio del Trabajo, a fin de garantizar el derecho de los administrados; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, y la letra a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE:

LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LAS DELEGACIONES DE LA PROVINCIA DE EL ORO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE LOJA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DESDE EL 14 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 28 DE JULIO DE 2021.

Art. 1.- Se suspenden a partir del día 14 de julio de 2021 todos los términos y plazos para el inicio y la tramitación de vistos buenos, de boletas únicas, de pliego de peticiones, de negociaciones y reclamaciones de contratos colectivos, de mediaciones y demás procedimientos seguidos ante las delegaciones de la provincia de El Oro de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja del Ministerio del Trabajo hasta el día 28 de julio de 2021, con excepción de las inspecciones para la verificación del cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 116 expedido el 14 de julio de 2021 y los procesos de sumarios administrativos.

Art. 2.- Las audiencias y diligencias de vistos buenos, de boletas únicas, de pliego de peticiones, de negociaciones y reclamaciones de contratos colectivos, de mediaciones y demás procedimientos seguidos ante las delegaciones de la provincia de El Oro de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja del Ministerio del Trabajo señaladas con antelación para los días comprendidos entre el período del 14 de julio de 2021 y el 28 de julio de 2021 deberán reagendarse por la autoridad que se encuentre a cargo del procedimiento.

Art. 3.- Se reanudarán los términos y plazos señalados en el artículo 1 de esta resolución a partir de la finalización del estado de excepción declarado mediante el Decreto Ejecutivo No. 116 expedido el 14 de julio de 2021.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Durante la vigencia del estado de excepción declarado mediante el Decreto Ejecutivo No. 116 expedido el 14 de julio de 2021, se receptorán las denuncias laborales de la provincia de El Oro a través de la dirección electrónica denuncias@trabajo.gob.ec

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 del mes de julio de 2021.



Firmado electrónicamente por:

**PATRICIO
DONOSO**

Arq. Patricio Donoso Chiriboga
MINISTRO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. UAFE-DG-2021-0228

Ing. Carla Gabriela Mera Proaño
DIRECTORA GENERAL
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE)

Considerando:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Norma Fundamental del Estado, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que** los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, determinan quienes son sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico;
- Que** el último inciso del artículo 5 de la Ley ibídem señala que, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) mediante resolución podrá incorporar nuevos sujetos obligados a reportar; y podrá solicitar información adicional a otras personas naturales o jurídicas;
- Que** el artículo 11 de la citada Ley Orgánica, instituye a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) como la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos, siendo una entidad con autonomía operativa, administrativa y financiera y jurisdicción coactiva, adscrita al Ministerio Coordinador de la Política Económica o al órgano que asuma sus competencias, la misma que se organizará en la forma prevista en el Reglamento;
- Que** el artículo 14 de la mencionada Ley Orgánica, determina las funciones y responsabilidades del Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);

- Que** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos dispone que el Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que la Ley le otorga para su aplicación, emitirá las resoluciones normativas que corresponda, las que deberán publicarse en el Registro Oficial;
- Que** el artículo 19 del citado Reglamento, establece lo tipos de reporte que los sujetos obligados deben remitir a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);
- Que** El artículo 310 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: *“Los partidos políticos serán de carácter nacional, se registrarán por sus principios y estatutos, propondrán un programa de gobierno y mantendrán el registro de sus afiliados.”*;
- Que** la Disposición General Décima Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reformada mediante Ley Orgánica publicada en el Registro Oficial Suplemento 134 de 3 de febrero del 2020, señala: *“Todo aporte que supere los diez mil dólares de los Estados Unidos de América, se respaldará con el formulario de origen lícito de fondos, conforme a lo exigido dentro del sistema financiero, aprobado por las entidades competentes en coordinación con la Unidad de Análisis Financiero y Económico. Se prohíbe el fraccionamiento de los aportes tendientes a evitar el cumplimiento de esta disposición.”*;
- Que** la Disposición General Décima Segunda de la citada Ley, reformada mediante Ley Orgánica publicada en el Registro Oficial Suplemento 134 de 3 de febrero del 2020, establece: *“De conformidad con la Ley orgánica de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento del delito y con el propósito de garantizar la efectividad de las normas para el control del gasto electoral y del financiamiento de la política, en el Consejo Nacional Electoral se creará una unidad complementaria antilavado. Las organizaciones políticas serán sujetos obligados a informar y reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) de acuerdo a la normativa aplicable.”*;
- Que** la Disposición Transitoria Décima de la Ley en mención, reformada mediante Ley Orgánica publicada en el Registro Oficial Suplemento 134 de 3 de febrero del 2020, establece: *“La unidad complementaria antilavado, se creará de conformidad a la ley de la materia, en el plazo de ciento ochenta días desde la vigencia de la presente Ley Reformatoria.”*;
- Que** Es necesario realizar reformas a la Resolución No. UAFE-DG-2021-00166 de fecha 07 de junio de 2021, con la que la Unidad de Análisis Financiero y Económico resolvió notificar a las organizaciones políticas como sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 08 de junio de 2021, se nombró como Directora General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) a la ingeniera Carla Gabriela Mera Proaño; y,

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y artículo 4 de su Reglamento General,

RESUELVE:

Reformar la Resolución No. UAFE-DG-2021-00166 de 07 de junio de 2021 de la siguiente forma:

Artículo 1.- Sustitúyase en toda la Resolución los términos “las organizaciones políticas” por “los partidos políticos nacionales y los movimientos políticos nacionales”.

La primera letra de esta sustitución se escribirá con mayúscula, de “I” a “L” cuando inicie el artículo.

Artículo 2.- Sustitúyase la Disposición General Sexta por la siguiente:

“**SEXTA.-** Los sujetos obligados descritos en la presente Resolución, comenzarán a presentar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), los reportes de información determinados en el artículo 3 de la presente Resolución a partir del siguiente mes de fenecido el plazo para obtener el código de registro. Las operaciones y transacciones a informar corresponderán al mes en el cuál culminó el plazo para obtener el referido código, y así sucesivamente.”

Artículo 3.- Sustitúyase en la Disposición Transitoria Segunda los términos “treinta (30)” por “noventa (90)”.

Artículo 4.- Sustitúyase en la Disposición Transitoria Tercera los términos “treinta (30)” por “noventa (90)”

Artículo 5.- Sustitúyase la Disposición Final por la siguiente:

“DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Dirección de Prevención la ejecución de la presente Resolución.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección de Prevención para que en el ámbito de sus competencias socialicen a los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico señalados en esta reforma, el

contenido de la presente Resolución, además de su publicación en el portal institucional de la UAFE.

TERCERA.- Disponer a la Secretaría General, remitir la presente Resolución al Registro Oficial para su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 16 de julio de 2021.



Firmado electrónicamente por:

**CARLA
GABRIELA MERA
PROANO**

Ing. Carla Gabriela Mera Proaño

DIRECTORA GENERAL

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE)

RESOLUCIÓN No. UAFE-DG-2021-0229

Ing. Carla Gabriela Mera Proaño
DIRECTORA GENERAL
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE)

Considerando:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Norma Fundamental del Estado, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que** los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, determinan quienes son sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico entre los que se encuentran, "las instituciones del sistema financiero nacional y las empresas dedicadas al transporte nacional e internacional de dinero;
- Que** el último inciso del artículo 5 de la Ley ibídem señala que, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) mediante resolución podrá incorporar nuevos sujetos obligados a reportar; y podrá solicitar información adicional a otras personas naturales o jurídicas;
- Que** el artículo 11 de la referida Ley Orgánica, instituye a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) como la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos, siendo una entidad con autonomía operativa, administrativa y financiera y jurisdicción coactiva, adscrita al Ministerio Coordinador de la Política Económica o al órgano que asuma sus competencias, la misma que se organizará en la forma prevista en el Reglamento;

- Que** el literal k) del artículo 12 de la citada Ley Orgánica, señala como una de las funciones de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), la de: *“Expedir la normativa correspondiente y asumir el control para el caso de los sujetos obligados a entregar información, que no tengan instituciones de control específicas”*;
- Que** el artículo 14 de la mencionada Ley Orgánica, determina las funciones y responsabilidades del Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);
- Que** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos dispone que el Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que la Ley le otorga para su aplicación, emitirá las resoluciones normativas que corresponda, las que deberán publicarse en el Registro Oficial;
- Que** el artículo 19 del citado Reglamento, establece lo tipos de reporte que los sujetos obligados deben remitir a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);
- Que** es necesario realizar reformas a la Resolución No. UAFE-DG-2021-00168 de fecha 07 de junio de 2021, con la que la Unidad de Análisis Financiero y Económico resolvió notificar a las personas jurídicas, que tengan como actividad u objeto social el servicio de transporte nacional e internacional de dinero, de transporte de especies monetarias y de valores que otorgan servicios auxiliares del sistema financiero, como sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico.
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 08 de junio de 2021, se nombró como Directora General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) a la ingeniera Carla Gabriela Mera Proaño; y,

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección, y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y artículo 4 de su Reglamento General,

RESUELVE:

Reformar la Resolución No. UAFE-DG-2021-00168 de 07 de junio de 2021 en los siguientes términos:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente:

“Art. 1.- Objeto.- La presente resolución tiene por objeto notificar a las personas jurídicas, que tengan como actividad u objeto social el servicio de transporte nacional e internacional de dinero, de transporte de especies monetarias y de valores.”

Artículo 2.- Sustitúyase la Disposición General Sexta por la siguiente:

“**SEXTA.-** Los sujetos obligados descritos en la presente Resolución, comenzarán a presentar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), los reportes de información determinados en el artículo 3 de la presente Resolución a partir del siguiente mes de fenecido el plazo para obtener el código de registro. Las operaciones y transacciones a informar corresponderán al mes en el cuál culminó el plazo para obtener el referido código, y así sucesivamente.”

Artículo 3.- Sustitúyase en la Disposición Transitoria Primera los términos “treinta (30)” por “noventa (90)”

Artículo 4.- Sustitúyase en la Disposición Transitoria Segunda los términos “sesenta (60)” por “noventa (90)”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Dirección de Prevención la ejecución de la presente Resolución.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección de Prevención para que en el ámbito de sus competencias socialicen a los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico señalados en esta reforma, el contenido de la presente Resolución, además de su publicación en el portal institucional de la UAFE.

TERCERA.- Disponer a la Secretaría General, remitir la presente Resolución al Registro Oficial para su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 16 de julio de 2021.



Firmado electrónicamente por:

**CARLA
GABRIELA MERA
PROANO**

Ing. Carla Gabriela Mera Proaño

DIRECTORA GENERAL

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE)

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “...*El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:*

- a) *Ingresos;*
- b) *Egresos; y,*
- e) *Disposiciones generales.*

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales...”

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “...*Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos...”*

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “...*El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera...”

Que, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “...*Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.*

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a. Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;*
- b. Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos*
- c. Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,*
- d. Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.”*

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “...*Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio económico presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*”

Que, el artículo 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “...*Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario...*”

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la obligación de incluir recursos en los presupuestos establece: “...*Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social...*”

Que, la Ordenanza del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, fue aprobada en sesiones ordinarias de Concejo realizadas los días jueves 12 de noviembre y jueves 10 de diciembre del 2020 en primer y segundo debate, respectivamente; misma que fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1424 del 28 de diciembre del 2020.

Que, la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, contiene únicamente traspasos de créditos dentro del mismo programa, fue aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Municipalidad, mediante memorando No. GADBAS-A-2021-1061-M de fecha 07 de mayo del 2021 y conocida por el Pleno del Concejo Cantonal en Sesión Ordinaria del jueves 13 de mayo del 2021.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la normativa descrita en los considerandos anteriores, mediante memorando No. GADBAS-GF-2021-0473-M de fecha 29 de junio del 2021 la Mgs. Elsa Andino Jiménez, Directora Financiera, se dirige al Dr. Luis Silva Luna, Alcalde de Baños de Agua Santa manifestando lo siguiente: *“Con un saludo cordial, me permito adjuntar la propuesta de la SEGUNDA REFORMA a la ordenanza del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021 en documento físico y digital.*

La reforma contiene movimientos referentes a: Traspasos, Suplementos y Reducciones de Créditos conforme lo dispuesto en los Artículos 255, 256, 259 y 261 del COOTAD, con sustento en lo detallado en el informe adjunto.

Comendidamente solicito realizar el trámite correspondiente para la aprobación por el I. Concejo Municipal...”

Que, mediante Informe No. GADBAS-CPP-2021-004 de fecha 12 de julio del 2021, los señores Concejales miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto, luego de la revisión correspondiente sugieren aprobar los traspasos de crédito entre diferentes áreas y suplementos de crédito solicitado mediante memorando No. GADBAS-GF-2021-0473-M de fecha 29 de junio del 2021 la Mgs. Elsa Andino Jiménez, Directora Financiera.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República y los artículos 7; 57 literal a); y, artículos 256, 259, 260 y 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

Art. 1.- Aprobar los traspasos de crédito, suplementos de crédito y reducciones de crédito, recomendados en el Informe No. GADBAS-CPP-2021-004 de fecha 12 de julio del 2021, suscrito por los señores Concejales miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto, de conformidad con el siguiente detalle:

INGRESOS						
PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACION INICIAL	TRASPASOS DE CREDITOS	SUPLEMENTOS DE CREDITOS	REDUCCION DE CREDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO
1	INGRESOS CORRIENTES	2.878.792,40	0,00	291.752,10	250.200,00	2.920.344,50
1.1	IMPUESTOS	420.000,00	0,00	12.000,00	40.000,00	392.000,00
1.1.01	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	120.000,00	0,00	0,00	40.000,00	80.000,00
1.1.01.02	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos	120.000,00			40.000,00	80.000,00
1.1.02	SOBRE LA PROPIEDAD	10.000,00	0,00	2.000,00	0,00	12.000,00
1.1.02.05	Rodaje de Vehículos Motorizados	10.000,00		2.000,00		12.000,00
1.1.07	IMPUESTOS DIVERSOS	290.000,00	0,00	10.000,00	0,00	300.000,00
1.1.07.04.	Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios	290.000,00		10.000,00		300.000,00

1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.410.160,00	0,00	221.752,10	209.200,00	2.422.712,10
1.3.01	TASA GENERALES	2.260.160,00	0,00	175.252,10	154.200,00	2.281.212,10
1.3.01.06	Especies Fiscales	0,00		61.252,10		61.252,10
1.3.01.16	Recolección de Basura	120.000,00		40.000,00		160.000,00
1.3.01.99	Otras Tasas	2.140.160,00	0,00	74.000,00	154.200,00	2.059.960,00
1.3.01.99.02	Permisos de Construcción	56.000,00			10.000,00	46.000,00
1.3.01.99.03	Utilización de Bañeros	2.074.160,00			144.200,00	1.929.960,00
1.3.01.99.07	Tasa de Regulacion de Excedentes o Diferencias de Area	10.000,00		74.000,00		84.000,00
1.3.03	TASAS DIVERSAS	2.000,00	0,00	1.500,00	0,00	3.500,00
1.3.03.07	Superficiarios Mineros	1.000,00		1.000,00		2.000,00
1.3.03.08	Regalias Mineras	1.000,00		500,00		1.500,00
						0,00
1.3.04	CONTRIBUCIONES	148.000,00	0,00	45.000,00	55.000,00	138.000,00
1.3.04.08.01	Aceras, Bordillos y Cercas	78.000,00				78.000,00
1.3.04.08.02	Aceras, Bordillos, Adoquinado en Mejoramiento de Vías	0,00		45.000,00		45.000,00
1.3.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización	30.000,00			25.000,00	5.000,00
1.3.04.11	Construcción y Ampliación de Obras y Sistemas de Agua Potable	20.000,00			15.000,00	5.000,00
1.3.04.13.01	Obras de Regeneración Urbana	20.000,00			15.000,00	5.000,00
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	26.232,40	0,00	26.000,00	1.000,00	51.232,40
1.7.02	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	26.232,40	0,00	26.000,00	1.000,00	51.232,40
1.7.02.02	Edificios, Locales y Residencias	26.000,00	0,00	25.000,00	1.000,00	50.000,00
1.7.02.02.01	Arrendamiento de Bóvedas y Sitios en el Cementerio	18.000,00		25.000,00		43.000,00
1.7.02.02.07	Arrendamiento Locales Asociación 24 de Mayo	8.000,00			1.000,00	7.000,00
1.7.02.99	Otros Arrendamientos	232,40		1.000,00		1.232,40
1.9	OTROS INGRESOS	22.400,00	0,00	32.000,00	0,00	54.400,00
1.9.01	GARANTÍAS Y FIANZAS	2.200,00	0,00	12.000,00	0,00	14.200,00
1.9.01.01	Ejecución de Garantías	2.200,00		12.000,00		14.200,00
1.9.04	OTROS NO OPERACIONALES	20.200,00	0,00	20.000,00	0,00	40.200,00
1.9.04.99	Otros No Especificados	20.200,00		20.000,00		40.200,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	1.561.389,89	0,00	208.558,66	396.064,54	1.373.884,01
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10.000,00	0,00	0,00	9.900,00	100,00
2.4.01	BIENES MUEBLES	10.000,00	0,00	0,00	9.900,00	100,00
2.4.01.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	10.000,00	0,00	0,00	9.900,00	100,00
2.4.01.07.01	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	10.000,00			9.900,00	100,00
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	1.551.389,89	0,00	208.558,66	386.164,54	1.373.784,01
2.8.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	306.619,56	0,00	208.558,66	67.012,90	448.165,32
2.8.01.04	De entidades de Gobierno Autónomos Descentralizados	306.619,56	0,00	121.306,20	67.012,90	360.912,86
2.8.01.04.02	Aporte MIES Convenio Atención Servicios Desarrollo Infantil	77.230,08			16.000,00	61.230,08
2.8.01.04.03	Aporte MIES Convenio Atención a Personas con Discapacidad	35.042,04			7.000,00	28.042,04
2.8.01.04.04	Aporte MIES Convenio Atención Trabajo Infantil	44.347,44			44.012,90	334,54
2.8.01.04.06	Aporte HGPT para vialidad	150.000,00				150.000,00
2.8.01.04.07	Aporte MIES Convenio para atencion del Adulto Mayor Mis Mejores Años	0,00		21.306,20		21.306,20
2.8.01.04.09	Aporte Ministerio de Turismo (proyecto Termas Santa Ana)	0,00		100.000,00		100.000,00
2.8.01.06	De Entidades Financieras Públicas	0,00	0,00	87.252,46	0,00	87.252,46
2.8.01.06.01	Crédito No Reembolsable BDE para Reordenamiento Urbano Parroquia Río Verde	0,00		87.252,46		87.252,46

2.8.10	ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	1.244.770,33	0,00	0,00	319.151,64	925.618,69
2.8.10.02	Del presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales	1.244.770,33	0,00	0,00	319.151,64	925.618,69
2.8.10.02.01	Recursos Fiscales Generados por las Instituciones. Compensación IVA 2021	1.244.770,33			319.151,64	925.618,69
3.	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1.224.323,82	0,00	992.392,17	86.852,46	2.129.863,53
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	655.390,49	0,00	7.800,00	86.852,46	576.338,03
3.6.02	FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO	655.390,49	0,00	7.800,00	86.852,46	576.338,03
3.6.02.01	Del Sector Público Financiero	655.390,49	0,00	7.800,00	86.852,46	576.338,03
3.6.02.01.04	Crédito BDE para Jubilación personal 2021	220.000,00		7.800,00		227.800,00
3.6.02.01.06	Crédito BDE para Regeneración Urbana Río Verde	435.390,49			86.852,46	348.538,03
3.7	SALDOS DISPONIBLES	568.933,33	0,00	984.592,17	0,00	1.553.525,50
3.7.01	SALDOS EN CAJA Y BANCOS	568.933,33	0,00	984.592,17	0,00	1.553.525,50
3.7.01.03	De Fondos Pre asignados GADBAS	568.933,33	0,00	960.652,00	0,00	1.529.585,33
3.7.01.03.01	Saldo de Caja De Fondos Pre asignados GADBAS	35.000,00		12.653,00		47.653,00
3.7.01.03.02	Fondos Pre asignados Saldo Río Negro (FDS)	450.000,00		540.240,44		990.240,44
3.7.01.03.03	Fondos Pre asignados Saldo Río Verde (FDS)	83.933,33		407.758,56		491.691,89
3.7.01.99	Otros Saldos	0,00	0,00	23.940,17	0,00	23.940,17
3.7.01.99.01	Saldos de Convenios con el MIES	0,00		23.940,17		23.940,17
TOTAL USD \$....			0,00	1.492.702,93	733.117,00	

FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES								
PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL								
ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO								
111. ADMINISTRACION GENERAL								
PARTIDA	DENOMINACION			PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CREDITOS	SUPLEMENTOS DE CREDITOS	REDUCCION DE CREDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO
1.1.1. 5.	EGRESOS CORRIENTES			739.073,00	-236.500,00	57.600,00	5.700,00	554.473,00
1.1.1. 5.1	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL			704.313,00	-239.900,00	16.600,00	3.700,00	477.313,00
1.1.1. 5.1 01.	SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas			440.568,00	-20.000,00	0,00	0,00	420.568,00
1.1.1. 5.1 01. 05.	Remuneraciones Unificadas			440.568,00	-20.000,00			420.568,00
1.1.1. 5.1 03.	SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias			2.260,00	0,00	0,00	700,00	1.560,00
1.1.1. 5.1 03. 06.	Alimentación			2.260,00			700,00	1.560,00
1.1.1. 5.1 04.	SUBGRUPO 4.- Subsidios			1.485,00	0,00	600,00	0,00	2.085,00
1.1.1. 5.1 04. 01.	Por Cargas Familiares			281,00		100,00		381,00
1.1.1. 5.1 04. 08.	Subsidio de Antigüedad			1.204,00		500,00		1.704,00
1.1.1. 5.1 05.	SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales			10.000,00	0,00	4.000,00	3.000,00	11.000,00
1.1.1. 5.1 05. 09.	Horas Extraordinarias y Suplementarias			3.000,00		4.000,00		7.000,00
1.1.1. 5.1 05. 12.	Subrogación			7.000,00			3.000,00	4.000,00
1.1.1. 5.1 07.	SUBGRUPO 7.- Indemnizaciones			250.000,00	-219.900,00	12.000,00	0,00	42.100,00
1.1.1. 5.1 07. 06.	Beneficio Por Jubilación			220.000,00	-219.900,00			100,00
1.1.1. 5.1 07. 07.	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones			5.000,00		10.000,00		15.000,00
1.1.1. 5.1 07. 99.	Otras Indemnizaciones Laborales			25.000,00		2.000,00		27.000,00
1.1.1. 5.3	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			22.760,00	3.400,00	7.000,00	2.000,00	31.160,00
1.1.1. 5.3 02.	SUBGRUPO 2.- Servicios Generales			11.000,00	200,00	7.000,00	0,00	18.200,00
1.1.1. 5.3 02. 04.	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales			1.000,00	200,00			1.200,00
1.1.1. 5.3 02. 07.	Difusión, Información y Publicidad			10.000,00		7.000,00		17.000,00
1.1.1. 5.3 06.	SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.			10.000,00	0,00	0,00	2.000,00	8.000,00
1.1.1. 5.3 06. 06.	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios			10.000,00			2.000,00	8.000,00
1.1.1. 5.3 08.	SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente			1.760,00	3.200,00	0,00	0,00	4.960,00

1.1.1.	5.3	08.	02.	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	1.760,00	3.200,00			4.960,00
1.1.1.	5.7			GRUPO VII.- OTROS EGRESOS CORRIENTES	12.000,00	0,00	34.000,00	0,00	46.000,00
1.1.1.	5.7	01.		SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones	10.000,00	0,00	32.000,00	0,00	42.000,00
1.1.1.	5.7	01.	02.	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Paquetes	10.000,00		32.000,00		42.000,00
1.1.1.	5.7	02.		SUBGRUPO 2.- Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	4.000,00
1.1.1.	5.7	02.	06.	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	2.000,00		2.000,00		4.000,00
1.1.1.	7.			EGRESOS DE INVERSIÓN	151.000,00	236.000,00	0,00	71.000,00	316.000,00
1.1.1.	7.1			GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	0,00	236.000,00	0,00	0,00	236.000,00
1.1.1.	7.1	07.		SUBGRUPO 7.- Indemnizaciones	0,00	236.000,00	0,00	0,00	236.000,00
1.1.1.	7.1	07.	06.	Beneficio por Jubilación	0,00	236.000,00			236.000,00
1.1.1.	7.7			GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	151.000,00	0,00	0,00	71.000,00	80.000,00
1.1.1.	7.7	02.		SUBGRUPO 2.- Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	151.000,00	0,00	0,00	71.000,00	80.000,00
1.1.1.	7.7	02.	01.	Seguros	151.000,00			71.000,00	80.000,00
1.1.1.	8.			EGRESOS DE CAPITAL	7.500,00	500,00	0,00	0,00	8.000,00
1.1.1.	8.4			GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	7.500,00	500,00	0,00	0,00	8.000,00
1.1.1.	8.4	01.		SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles	7.500,00	500,00	0,00	0,00	8.000,00
1.1.1.	8.4	01.	04.	Maquinarias y Equipos	7.500,00	500,00			8.000,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:						0,00	57.600,00	76.700,00	
								<i>-19.100,00</i>	

FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 2.- GESTIÓN FINANCIERA
ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

12.1. ADMINISTRACION FINANCIERA

PARTIDA				DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CREDITOS	SUPLEMENTOS DE CREDITOS	REDUCCION DE CREDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO
1.2.1.	5.			EGRESOS CORRIENTES	54.240,00	0,00	21.136,00	3.000,00	72.376,00
1.2.1.	5.1.			GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL	42.381,00	0,00	7.000,00	1.000,00	48.381,00
1.2.1.	5.1.	.05		SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales	3.100,00	0,00	2.000,00	1.000,00	4.100,00
1.2.1.	5.1.	.05	.09.	Horas Extraordinarias y Suplementarias	100,00		2.000,00		2.100,00
1.2.1.	5.1.	.05	12	Subrogación	3.000,00			1.000,00	2.000,00
1.2.1.	5.1.	.06		SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales Seguridad Social	39.281,00	0,00	5.000,00	0,00	44.281,00
1.2.1.	5.1.	.06	.01	Aporte Patronal	22.480,00		3.000,00		25.480,00
1.2.1.	5.1.	.06	.02	Fondo de Reserva	16.801,00		2.000,00		18.801,00
1.2.1.	5.3.			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	11.859,00	0,00	14.136,00	2.000,00	23.995,00
1.2.1.	5.3.	.03		SUBGRUPO 3.-Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	100,00	0,00	5.000,00	0,00	5.100,00
1.2.1.	5.3.	.03	.01	Pasajes al Interior	0,00		2.200,00		2.200,00
1.2.1.	5.3.	.03	.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100,00		2.800,00		2.900,00
1.2.1.	5.3.	.07.		SUBGRUPO 7.- Egresos en Informática	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	12.000,00
1.2.1.	5.3.	.07	.01	Desarrollo Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos.	6.000,00		6.000,00		12.000,00
1.2.1.	5.3.	.08		SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente	5.759,00	0,00	3.136,00	2.000,00	6.895,00
1.2.1.	5.3.	.08	.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	100,00		3.136,00		3.236,00
1.2.1.	5.3.	.08	.04	Materiales de Oficina	3.659,00			1.000,00	2.659,00
1.2.1.	5.3.	.08	.05	Materiales de Aseo	2.000,00			1.000,00	1.000,00
1.2.1.	7.			EGRESOS DE INVERSIÓN	3.500,00	0,00	3.000,00	0,00	6.500,00
1.2.1.	7.3			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	3.500,00	0,00	3.000,00	0,00	6.500,00
1.2.1.	7.3	.04		SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento y Reparación	3.500,00	0,00	3.000,00	0,00	6.500,00
1.2.1.	7.3	.04	.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	3.500,00		3.000,00		6.500,00
1.2.1.	8.			EGRESOS DE CAPITAL	16.050,00	0,00	0,00	5.000,00	11.050,00
1.2.1.	8.4.			GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	16.050,00	0,00	0,00	5.000,00	11.050,00

1.2.1.	8.4.	.01			SUBGRUPO 1 - Bienes Muebles	16.050,00	0,00	0,00	5.000,00	11.050,00
1.2.1.	8.4.	.01	.07		Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	16.050,00			5.000,00	11.050,00
					TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:		0,00	24.136,00	8.000,00	
									16.136,00	
FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES PROGRAMA 3.- UNIDAD DE JUSTICIA PLAZAS, MERCADOS, CAMAL, TERMINAL Y CEMENTERIO ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO 131. JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA										
PARTIDA					DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CREDITOS	SUPLEMENTOS DE CREDITOS	REDUCCION DE CREDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO
1.3.1.	5.				EGRESOS CORRIENTES	255.964,00	0,00	15.664,00	41.000,00	230.628,00
1.3.1.	5.1				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL	248.724,00	0,00	3.000,00	41.000,00	210.724,00
1.3.1.	5.1	.01			SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas	183.216,00	0,00	0,00	35.000,00	148.216,00
1.3.1.	5.1	.01	.05		Remuneraciones Unificadas	47.700,00			10.000,00	37.700,00
1.3.1.	5.1	.01	.06		Salarios Unificados	135.516,00			25.000,00	110.516,00
1.3.1.	5.1	.02			SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias	15.268,00	0,00	0,00	2.000,00	13.268,00
1.3.1.	5.1	.02	.03		Décimo Tercer Sueldo	15.268,00	0,00	0,00	2.000,00	13.268,00
1.3.1.	5.1	.03			SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias	2.520,00	0,00	0,00	500,00	2.020,00
1.3.1.	5.1	.03	.06		Alimentación	2.520,00			500,00	2.020,00
1.3.1.	5.1	.04			SUBGRUPO 4.- Subsidios	3.435,00	0,00	1.000,00	0,00	4.435,00
1.3.1.	5.1	.04	.01		Por Cargas Familiares	1.170,00				1.170,00
1.3.1.	5.1	.04	.08		Subsidio de Antigüedad	2.265,00		1.000,00		3.265,00
1.3.1.	5.1	.05			SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales	11.000,00	0,00	2.000,00	2.000,00	11.000,00
1.3.1.	5.1	.05	.09		Horas Extraordinarias y Suplementarias	8.000,00		2.000,00		10.000,00
1.3.1.	5.1	.05	.12		Subrogación	3.000,00			2.000,00	1.000,00
1.3.1.	5.1	.06			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social	33.285,00	0,00	0,00	1.500,00	31.785,00
1.3.1.	5.1	.06	.01		Aporte Patronal	18.017,00				18.017,00
1.3.1.	5.1	.06	.02		Fondo de Reserva	15.268,00			1.500,00	13.768,00
1.3.1.	5.3				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	7.240,00	0,00	12.664,00	0,00	19.904,00
1.3.1.	5.3	.02			SUBGRUPO 2.- Servicios Generales	0,00	0,00	600,00	0,00	600,00
1.3.1.	5.3	.02	.08		Servicio de seguridad y vigilancia	0,00		600,00		600,00
1.3.1.	5.3	.08			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente	7.240,00	0,00	12.064,00	0,00	19.304,00
1.3.1.	5.3	.08	.02		Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	3.740,00		1.564,00		5.304,00
1.3.1.	5.3	.08	.11		Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	2.000,00		10.000,00		12.000,00
1.3.1.	5.3	.08	.13		Repuestos y Accesorios	1.500,00		500,00		2.000,00
1.3.1.	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN	80.827,00	0,00	33.750,00	12.500,00	102.077,00
1.3.1.	7.1				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	70.827,00	0,00	24.750,00	3.500,00	92.077,00
1.3.1.	7.1	.01			SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas	45.584,00	0,00	18.000,00	0,00	63.584,00
1.3.1.	7.1	.01	.05		Remuneraciones Unificadas	21.636,00		1.000,00		22.636,00
1.3.1.	7.1	.01	.06		Salarios Unificados	23.948,00		17.000,00		40.948,00
1.3.1.	7.1	.02			SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias	6.599,00	0,00	2.800,00	0,00	9.399,00
1.3.1.	7.1	.02	.03		Décimo Tercer Sueldo	3.799,00		2.000,00		5.799,00
1.3.1.	7.1	.02	.04		Décimo Cuarto Sueldo	2.800,00		800,00		3.600,00
1.3.1.	7.1	.04			SUBGRUPO 4.- Subsidios	727,00	0,00	450,00	0,00	1.177,00
1.3.1.	7.1	.04	.01		Por Cargas Familiares	468,00		150,00		618,00
1.3.1.	7.1	.04	.08		Subsidio de Antigüedad	259,00		300,00		559,00
1.3.1.	7.1	.05			SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales	600,00	0,00	2.500,00	0,00	3.100,00
1.3.1.	7.1	.05	.09		Horas Extraordinarias y Suplementarias	600,00		2.500,00		3.100,00
1.3.1.	7.1	.06			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social	17.317,00	0,00	1.000,00	3.500,00	14.817,00
1.3.1.	7.1	.06	.01		Aporte Patronal	13.518,00			3.500,00	10.018,00
1.3.1.	7.1	.06	.02		Fondo de Reserva	3.799,00		1.000,00		4.799,00
1.3.1.	7.5				GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS	10.000,00	0,00	9.000,00	9.000,00	10.000,00
1.3.1.	7.5	.05			SUBGRUPO 5.- Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	10.000,00	0,00	9.000,00	9.000,00	10.000,00

1.3.1.	7.5	.05	.01		Obras de Infraestructura	0,00		9.000,00		9.000,00
1.3.1.	7.5	.05	.99		Otros Mantenimientos y Reparaciones de Obras	10.000,00			9.000,00	1.000,00
1.3.1.	8.				EGRESOS DE CAPITAL	7.000,00	0,00	1.000,00	0,00	8.000,00
1.3.1.	8.4				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	7.000,00	0,00	1.000,00	0,00	8.000,00
1.3.1.	8.4	.01			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles	7.000,00	0,00	1.000,00	0,00	8.000,00
1.3.1.	8.4	.01	.04		Maquinaria y Equipos	7.000,00	0,00	1.000,00		8.000,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:							0,00	50.414,00	53.500,00	

-3.086,00

**FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 4.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO**

141. GESTION ADMINISTRATIVA

PARTIDA				DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CREDITOS	SUPLEMENTOS DE CREDITOS	REDUCCION DE CREDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO
1.4.1.	5.			EGRESOS CORRIENTES	235.835,00	0,00	24.626,00	26.600,00	233.861,00
1.4.1.	5.1			GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL	210.895,00	0,00	15.250,00	16.500,00	209.645,00
1.4.1.	5.1	.01		SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas	164.076,00	0,00	0,00	15.000,00	149.076,00
1.4.1.	5.1	.01	.05	Remuneraciones Unificadas	164.076,00			15.000,00	149.076,00
1.4.1.	5.1	.04		SUBGRUPO 4.- Subsidios	4.017,00	0,00	1.250,00	0,00	5.267,00
1.4.1.	5.1	.04	.01	Por Cargas Familiares	1.030,00		250,00		1.280,00
1.4.1.	5.1	.04	.08	Subsidio de Antigüedad	2.987,00		1.000,00		3.987,00
1.4.1.	5.1	.05		SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales	8.000,00	0,00	12.000,00	1.500,00	18.500,00
1.4.1.	5.1	.05	.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	5.000,00		12.000,00		17.000,00
1.4.1.	5.1	.05	.12	Subrogación	3.000,00			1.500,00	1.500,00
1.4.1.	5.1	.06		SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social	34.802,00	0,00	2.000,00	0,00	36.802,00
1.4.1.	5.1	.06	.01	Aporte Patronal	34.802,00		2.000,00		36.802,00
1.4.1.	5.3			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	24.940,00	0,00	9.376,00	10.100,00	24.216,00
1.4.1.	5.3	.06		SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	0,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
1.4.1.	5.3	.06	.12	Capacitación a Servidores Públicos	0,00		5.000,00		5.000,00
1.4.1.	5.3	.07		SUBGRUPO 7.- Egresos en Informática	19.880,00	0,00	0,00	10.100,00	9.780,00
1.4.1.	5.3	.07	.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	13.780,00			7.000,00	6.780,00
1.4.1.	5.3	.07	.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	6.100,00			3.100,00	3.000,00
1.4.1.	5.3	.08		SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente	5.060,00	0,00	4.376,00	0,00	9.436,00
1.4.1.	5.3	.08	.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	5.060,00		4.376,00		9.436,00
1.4.1.	8.			EGRESOS DE CAPITAL	18.560,00	0,00	0,00	900,00	17.660,00
1.4.1.	8.4			GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	18.560,00	0,00	0,00	900,00	17.660,00
1.4.1.	8.4	.01		SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles	18.560,00	0,00	0,00	900,00	17.660,00
1.4.1.	8.4	.01	.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	18.560,00			900,00	17.660,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:							0,00	24.626,00	27.500,00

-2.874,00

**FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 5.- GESTIÓN REGISTRAL
ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO**

151. GESTION REGISTRAL

PARTIDA				DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CREDITOS	SUPLEMENTOS DE CREDITOS	REDUCCION DE CREDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO
1.5.1.	5.			EGRESOS CORRIENTES	86.341,00	0,00	5.896,00	5.400,00	86.837,00
1.5.1.	5.1			GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL	79.421,00	0,00	3.500,00	2.000,00	80.921,00
1.5.1.	5.1	.01		SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas	60.180,00	0,00	1.000,00	0,00	61.180,00
1.5.1.	5.1	.01	.05	Remuneraciones Unificadas	60.180,00		1.000,00		61.180,00
1.5.1.	5.1	.02		SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias	5.015,00	0,00	500,00	0,00	5.515,00
1.5.1.	5.1	.02	.03	Decimo Tercer Sueldo	5.015,00		500,00		5.515,00
1.5.1.	5.1	.05		SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales	2.500,00	0,00	0,00	2.000,00	500,00
1.5.1.	5.1	.05	.12	Subrogación	2.500,00			2.000,00	500,00

1.5.1.	5.1	.06			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social	11.726,00	0,00	2.000,00	0,00	13.726,00
1.5.1.	5.1	.06	.01		Aporte Patronal	6.711,00		1.000,00		7.711,00
1.5.1.	5.1	.06	.02		Fondo de Reserva	5.015,00		1.000,00		6.015,00
1.5.1.	5.3				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	6.920,00	0,00	2.396,00	3.400,00	5.916,00
1.5.1.	5.3	.01			SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos	300,00	0,00	0,00	0,00	300,00
1.5.1.	5.3	.01	.06		Servicio de Correo	300,00				300,00
1.5.1.	5.3	.02			SUBGRUPO 2.- Servicios Generales	0,00	0,00	1.500,00	0,00	1.500,00
1.5.1.	5.3	.02	.09		Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	0,00		1.500,00		1.500,00
1.5.1.	5.3	.07			SUBGRUPO 7.- Egresos en Informática	2.500,00	0,00	0,00	1.500,00	1.000,00
1.5.1.	5.3	.07	.04		Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	2.500,00			1.500,00	1.000,00
1.5.1.	5.3	.08			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente	4.120,00	0,00	896,00	1.900,00	3.116,00
1.5.1.	5.3	.08	.02		Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	1.120,00		896,00		2.016,00
1.5.1.	5.3	.08	.04		Materiales de Oficina	1.000,00			900,00	100,00
1.5.1.	5.3	.08	.07		Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	2.000,00			1.000,00	1.000,00
1.5.1.	8.				EGRESOS DE CAPITAL	2.000,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00
1.5.1.	8.4				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	2.000,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00
1.5.1.	8.4	.01			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles	2.000,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00
1.5.1.	8.4	.01	.03		Mobiliarios	2.000,00			1.000,00	1.000,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:							0,00	5.896,00	6.400,00	
-504,00										

FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 2.- GESTION SOCIAL
ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

211. GESTION SOCIAL

PARTIDA				DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CREDITOS	SUPLEMENTOS DE CREDITOS	REDUCCION DE CREDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO	
2.1.1	5.			EGRESOS CORRIENTES	1.700,00	0,00	0,00	1.000,00	700,00	
2.1.1	5.3			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.700,00	0,00	0,00	1.000,00	700,00	
2.1.1	5.3	.08		SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente	1.700,00	0,00	0,00	1.000,00	700,00	
2.1.1	5.3	.08	.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1.500,00			1.000,00	500,00	
2.1.1	5.3	.08	.13	Repuestos y Accesorios	200,00				200,00	
2.1.1	7.			EGRESOS DE INVERSIÓN	114.226,00	0,00	3.972,00	33.180,00	85.018,00	
2.1.1	7.1			GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	51.528,00	0,00	0,00	13.000,00	38.528,00	
2.1.1	7.1	.01		SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas	50.028,00	0,00	0,00	12.000,00	38.028,00	
2.1.1	7.1	.01	.05	Remuneraciones Unificadas	50.028,00			12.000,00	38.028,00	
2.1.1	7.1	.05		SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales	1.500,00	0,00	0,00	1.000,00	500,00	
2.1.1	7.1	.05	.12	Subrogación	1.500,00			1.000,00	500,00	
2.1.1	7.3			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	62.698,00	0,00	3.472,00	20.180,00	45.990,00	
2.1.1	7.3	.01		SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos	720,00	0,00	0,00	500,00	220,00	
2.1.1	7.3	.01	.05	Telecomunicaciones	720,00			500,00	220,00	
2.1.1	7.3	.02		SUBGRUPO 2.- Servicios Generales	55.493,00	0,00	2.800,00	17.680,00	40.613,00	
2.1.1	7.3	.02	.05	Espectáculos Culturales y Sociales	20.493,00	0,00	0,00	17.680,00	2.813,00	
2.1.1	7.3	.02	.05	.14	Taller, Risas, Color y Diversion Proyectos	7.200,00			4.500,00	2.700,00
2.1.1	7.3	.02	.05	.16	Talleres Vacacionales ETTI	3.024,00			3.000,00	24,00
2.1.1	7.3	.02	.05	.17	Taller de Sensibilización NNA, Familia Comunidad	816,00			800,00	16,00
2.1.1	7.3	.02	.05	.18	Espectáculos Culturales y Sociales -MIES	2.960,00			2.950,00	10,00
2.1.1	7.3	.02	.05	.19	Taller de Destrezas y Habilidades con NNA ETI - MIES	1.920,00			1.900,00	20,00
2.1.1	7.3	.02	.05	.20	Taller de Sensibilización con familias ETI-MIES	1.029,00			1.000,00	29,00
2.1.1	7.3	.02	.05	.21	Encuentros Comunitarios ETI-MIES	404,00			400,00	4,00
2.1.1	7.3	.02	.05	.22	Colonias Navideñas ETI	640,00			640,00	0,00
2.1.1	7.3	.02	.05	.23	Talleres de Emprendimiento ETI	500,00			490,00	10,00
2.1.1	7.3	.02	.05	.24	Atención Sectores Vulnerables con Enfermedades Catastróficas (Fundacion Vida)	2.000,00			2.000,00	0,00
2.1.1	7.3	.02	.35	Servicio de Alimentación MIES	35.000,00		2.800,00			37.800,00

2.1.1	7.3	.03			SUBGRUPO 3.- Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	3.345,00	0,00	0,00	2.000,00	1.345,00
2.1.1	7.3	.03	.01		Pasajes al Interior -MIES	3.345,00			2.000,00	1.345,00
2.1.1	7.3	.08			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión	3.140,00	0,00	672,00	0,00	3.812,00
2.1.1	7.3	.08	.02		Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	3.140,00		672,00		3.812,00
2.1.1	7.7				GRUPO VII.- OTROS EGRESOS CORRIENTES	0,00	0,00	500,00	0,00	500,00
2.1.1	7.7	.01			SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones	0,00	0,00	500,00	0,00	500,00
2.1.1	7.7	.01	.99		Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones (Convenio Patronato uso local pago impuestos prediales)	0,00		500,00		500,00
2.1.1	8.				EGRESOS DE CAPITAL	1.000,00	0,00	0,00	900,00	100,00
2.1.1	8.4				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	1.000,00	0,00	0,00	900,00	100,00
2.1.1	8.4	.01			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles	1.000,00	0,00	0,00	900,00	100,00
2.1.1	8.4	.01	.04		Maquinarias y Equipos	1.000,00			900,00	100,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:							0,00	3.972,00	35.080,00	

-31.108,00

FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 1.- GESTIÓN DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
311. GESTION DE PLANIFICACION

PARTIDA					DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CREDITOS	SUPLEMENTOS DE CREDITOS	REDUCCION DE CREDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO
3.1.1	5.				EGRESOS CORRIENTES	203.605,24	0,00	4.583,00	12.400,00	195.788,24
3.1.1	5.1				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL	197.385,24	0,00	2.100,00	9.400,00	190.085,24
3.1.1	5.1	.01			SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas	160.176,00	0,00	0,00	8.000,00	152.176,00
3.1.1	5.1	.01	.05		Remuneraciones Unificadas	160.176,00			8.000,00	152.176,00
3.1.1	5.1	.03			SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias	480,00	0,00	0,00	400,00	80,00
3.1.1	5.1	.03	.06		Alimentación	480,00			400,00	80,00
3.1.1	5.1	.04			SUBGRUPO 4.- Subsidios	210,00	0,00	100,00	0,00	310,00
3.1.1	5.1	.04	.08		Subsidio de Antigüedad	210,00		100,00		310,00
3.1.1	5.1	.05			SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales	4.000,00	0,00	0,00	1.000,00	3.000,00
3.1.1	5.1	.05	.12		Subrogación	4.000,00			1.000,00	3.000,00
3.1.1	5.1	.06			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social	32.519,24	0,00	2.000,00	0,00	34.519,24
3.1.1	5.1	.06	.01		Aporte Patronal	18.610,24		500,00		19.110,24
3.1.1	5.1	.06	.02		Fondo de Reserva	13.909,00		1.500,00		15.409,00
3.1.1	5.3				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	6.220,00	0,00	2.483,00	3.000,00	5.703,00
3.1.1	5.3	.07			SUBGRUPO 7.- Gastos en Informática	6.000,00	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00
3.1.1	5.3	.07	.02		Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	6.000,00			3.000,00	3.000,00
3.1.1	5.3	.08			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente	220,00	0,00	2.483,00	0,00	2.703,00
3.1.1	5.3	.08	.02		Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	220,00		2.483,00		2.703,00
3.1.1	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN	30.080,00	0,00	0,00	2.000,00	28.080,00
3.1.1	7.3				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	30.080,00	0,00	0,00	2.000,00	28.080,00
3.1.1	7.3	.06			SUBGRUPO 6.- Contrataciones de Estudios e Investigaciones	30.080,00	0,00	0,00	2.000,00	28.080,00
3.1.1	7.3	.06	.06		Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	30.080,00			2.000,00	28.080,00
3.1.1	8.				EGRESOS DE CAPITAL	18.600,00	0,00	3.500,00	7.500,00	14.600,00
3.1.1	8.4				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	18.600,00	0,00	3.500,00	7.500,00	14.600,00
3.1.1	8.4	.01			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles	18.600,00	0,00	3.500,00	7.500,00	14.600,00
3.1.1	8.4	.01	.03		Mobiliarios	9.500,00			7.500,00	2.000,00
3.1.1	8.4	.01	.04		Maquinarias y Equipos	5.100,00		1.500,00		6.600,00
3.1.1	8.4	.01	.07		Equipos, Sistemas y Paquetes Informático	4.000,00		2.000,00		6.000,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:							0,00	8.083,00	21.900,00	

-13.817,00

FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES									
PROGRAMA 3.- GESTIÓN DE TURISMO SOSTENIBLE									
ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO									
313. GESTION DE TURISMO SOSTENIBLE Y CULTURA									
PARTIDA		DENOMINACION		PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CREDITOS	SUPLEMENTOS DE CREDITOS	REDUCCION DE CREDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO	
3.1.3.	5.			EGRESOS CORRIENTES	262.972,34	0,00	21.920,00	11.000,00	273.892,34
3.1.3.	5.1			GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL	261.152,34	0,00	16.500,00	11.000,00	266.652,34
3.1.3.	5.1	.01		SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas	212.436,00	0,00	1.000,00	10.000,00	203.436,00
3.1.3.	5.1	.01	.05	Remuneraciones Unificadas	163.776,00			10.000,00	153.776,00
3.1.3.	5.1	.01	.06	Salarios Unificados	48.660,00		1.000,00		49.660,00
3.1.3.	5.1	.02		SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias	6.800,00	0,00	2.000,00	0,00	8.800,00
3.1.3.	5.1	.04	.04	Decimocuarto Sueldo	6.800,00		2.000,00		8.800,00
3.1.3.	5.1	.04		SUBGRUPO 4.- Subsidios	1.847,00	0,00	500,00	0,00	2.347,00
3.1.3.	5.1	.04	.01	Por Cargas Familiares	328,00		100,00		428,00
3.1.3.	5.1	.04	.08	Subsidio de Antigüedad	1.519,00		400,00		1.919,00
3.1.3.	5.1	.05		SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales	3.000,00	0,00	6.000,00	0,00	9.000,00
3.1.3.	5.1	.05	.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	3.000,00		6.000,00		9.000,00
3.1.3.	5.1	.06		SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad	37.069,34	0,00	7.000,00	1.000,00	43.069,34
3.1.3.	5.1	.06	.01	Aporte Patronal	19.366,34		7.000,00		26.366,34
3.1.3.	5.1	.06	.02	Fondo de Reserva	17.703,00			1.000,00	16.703,00
3.1.3.	5.3			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.820,00	0,00	5.420,00	0,00	7.240,00
3.1.3.	5.3	.03		SUBGRUPO 3.-Traslado, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	500,00	0,00	1.500,00	0,00	2.000,00
3.1.3.	5.3	.03	.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	500,00		1.500,00		2.000,00
3.1.3.	5.3	.08		SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente	1.320,00	0,00	3.920,00	0,00	5.240,00
3.1.3.	5.3	.08	.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	1.320,00		3.920,00		5.240,00
3.1.3.	7.			EGRESOS DE INVERSIÓN	53.000,00	0,00	23.900,00	15.000,00	61.900,00
3.1.3.	7.3			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	53.000,00	0,00	10.900,00	15.000,00	48.900,00
3.1.3.	7.3	.02		SUBGRUPO 02.- Servicios Generales	22.000,00	-3.000,00	1.000,00	9.000,00	11.000,00
3.1.3.	7.3	.02	.05	Espectáculos Culturales y Sociales	17.000,00	-3.000,00	0,00	9.000,00	5.000,00
3.1.3.	7.3	.02	.05	Espectáculos Culturales (Fiestas Carnaval-Promoción Turística)	10.000,00			9.000,00	1.000,00
3.1.3.	7.3	.02	.23	Espectáculos Culturales y Sociales del Rescate de Tradiciones en fin de Año	7.000,00	-6.000,00			1.000,00
3.1.3.	7.3	.02	.24	Espectáculos Culturales y Sociales por Agosto el Mes de las Artes	0,00	3.000,00			3.000,00
3.1.3.	7.3	.02	.49	Eventos Públicos Promocionales	5.000,00		1.000,00		6.000,00
3.1.3.	7.3	.05		SUBGRUPO 5.-Arrendamiento de Bienes	0,00	0,00	1.900,00	0,00	1.900,00
3.1.3.	7.3	.05	.01	Terrenos. Arrendamiento para Valla Sector Tambillo	0,00	0,00	1.900,00	0,00	1.900,00
3.1.3.	7.3	.06		SUBGRUPO 06.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	5.000,00	0,00	0,00	4.000,00	1.000,00
3.1.3.	7.3	.06	.13	Capacitación para la Ciudadanía en General	5.000,00			4.000,00	1.000,00
3.1.3.	7.3	.08		SUBGRUPO 08.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión	20.000,00	3.000,00	8.000,00	0,00	31.000,00
3.1.3.	7.3	.08	.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	20.000,00		8.000,00		28.000,00
3.1.3.	7.3	.08	.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas convenio HGPT	0,00	3.000,00			3.000,00
3.1.3.	7.3	.14		SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no depreciables	6.000,00	0,00	0,00	2.000,00	4.000,00
3.1.3.	7.3	.14	.08	Bienes Artísticos, Culturales, deportivos y Símbolos Patrios	6.000,00			2.000,00	4.000,00
3.1.3.	7.5			GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS	0,00	0,00	13.000,00	0,00	13.000,00
3.1.3.	7.5	.05		SUBGRUPO 5.- Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	0,00	0,00	13.000,00	0,00	13.000,00
3.1.3.	7.5	.05	.01	Obras de Infraestructura	0,00	0,00	13.000,00	0,00	13.000,00
3.1.3.	7.5	.05	.01	Mantenimiento y Limpieza de la Cascada de la Virgen	0,00		5.000,00		5.000,00

3.1.3	7.5	.05	.01	.02	Mantenimiento de Infraestructura del Cantón	0,00		8.000,00		8.000,00
3.1.3.	8.				EGRESOS DE CAPITAL	12.500,00	0,00	0,00	10.000,00	2.500,00
3.1.3.	8.4				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	12.500,00	0,00	0,00	10.000,00	2.500,00
3.1.3.	8.4	.01			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles	12.500,00	0,00	0,00	10.000,00	2.500,00
3.1.3.	8.4	.01	.03		Mobiliarios	12.500,00			10.000,00	2.500,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:							0,00	45.820,00	36.000,00	

9.820,00

FUNCION III.- SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA 2.- SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SERVICIOS
ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

321. SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SERVICIOS

PARTIDA					DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CREDITOS	SUPLEMENTOS DE CREDITOS	REDUCCION DE CREDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO
3.2.1.	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN	624.377,00	0,00	121.562,00	96.800,00	649.139,00
3.2.1.	7.1				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	367.899,00	0,00	36.500,00	8.700,62	395.698,38
3.2.1.	7.1	.01			SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas	250.008,00	0,00	9.000,00	0,00	259.008,00
3.2.1.	7.1	.01	.05		Remuneraciones Unificadas	71.556,00		4.000,00		75.556,00
3.2.1.	7.1	.01	.06		Salarios Unificados	178.452,00		5.000,00		183.452,00
3.2.1.	7.1	.02			SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias	33.234,00	0,00	5.000,00	0,00	38.234,00
3.2.1.	7.1	.02	.03		Decimo Tercer Sueldo	20.834,00		4.000,00		24.834,00
3.2.1.	7.1	.02	.04		Decimo Cuarto Sueldo	12.400,00		1.000,00		13.400,00
3.2.1.	7.1	.03			SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias	16.800,00	0,00	0,00	8.700,62	8.099,38
3.2.1.	7.1	.03	.06		Alimentación	16.800,00			8.700,62	8.099,38
3.2.1.	7.1	.04			SUBGRUPO 4.- Subsidios	4.057,00	0,00	2.000,00	0,00	6.057,00
3.2.1.	7.1	.04	.08		Subsidio de Antigüedad	4.057,00		2.000,00		6.057,00
3.2.1.	7.1	.05			SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales	15.000,00	0,00	11.000,00	0,00	26.000,00
3.2.1.	7.1	.05	.09		Horas Extraordinarias y Suplementarias	15.000,00		11.000,00		26.000,00
3.2.1.	7.1	.06			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social	48.800,00	0,00	9.500,00	0,00	58.300,00
3.2.1.	7.1	.06	.01		Aporte Patronal	27.966,00		5.000,00		32.966,00
3.2.1.	7.1	.06	.02		Fondo de Reserva	20.834,00		4.500,00		25.334,00
3.2.1.	7.3				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	110.478,00	0,00	45.000,00	58.099,38	97.378,62
3.2.1.	7.3	.02			SUBGRUPO 02.- Servicios Generales	0,00	0,00	2.500,00	0,00	2.500,00
3.2.1.	7.3	.02	.09		Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	0,00		2.500,00		2.500,00
3.2.1.	7.3	.04			SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento y Reparación	56.416,00	0,00	0,00	20.737,38	35.678,62
3.2.1.	7.3	.04	.04		Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	2.000,00			737,38	1.262,62
3.2.1.	7.3	.04	.05		Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	54.416,00			20.000,00	34.416,00
3.2.1.	7.3	.06			SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	52.062,00	0,00	38.500,00	36.562,00	54.000,00
3.2.1.	7.3	.06	.02		Servicio de Auditoria	44.000,00	0,00	0,00	28.500,00	15.500,00
3.2.1.	7.3	.06	.02	.01	Segundo informe de Auditoría de cumplimiento Camal	15.000,00			2.000,00	13.000,00
3.2.1.	7.3	.06	.02	.02	Segundo informe de Auditoría de cumplimiento alcantarillado Río Verde LOPICTEA	18.000,00			18.000,00	0,00
3.2.1.	7.3	.06	.02	.03	Laboratorio Camal	11.000,00			8.500,00	2.500,00
3.2.1.	7.3	.06	.09		Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	8.062,00	0,00	38.500,00	8.062,00	38.500,00
3.2.1.	7.3	.06	.09	.04	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio Cadenillas Río Verde LEY 010	8.062,00			8.062,00	0,00
3.2.1.	7.3	.06	.09	.06	Análisis en Laboratorio Medio Ambientales (todas: camal, relleno y otras áreas)	0,00		28.500,00		28.500,00
3.2.1.	7.3	.06	.09	.07	Caracterización de Residuos Sólidos del Cantón	0,00		10.000,00		10.000,00
3.2.1.	7.3	.07			SUBGRUPO 7.- Egresos en Informática	2.000,00	0,00	0,00	800,00	1.200,00
3.2.1.	7.3	.07	.02		Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	2.000,00			800,00	1.200,00

3.2.1.	7.3	.08			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión	0,00	0,00	4.000,00	0,00	4.000,00
3.2.1.	7.3	.08	.23		Egresos para Sanidad Animal (esterilización de canes)	0,00		4.000,00		4.000,00
3.2.1.	7.5				GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS	146.000,00	0,00	14.000,00	30.000,00	130.000,00
3.2.1.	7.5	.01			SUBGRUPO 1.- Obras de infraestructura	121.000,00	0,00	14.000,00	25.000,00	110.000,00
3.2.1.	7.5	.01	.03	.12	Construcción del cierre técnico del vertedero Actual y Unificación celda actual	25.000,00			25.000,00	0,00
3.2.1.	7.5	.01	.03	.13	Cierre Técnico de la Celda Emergente	0,00		10.000,00		10.000,00
3.2.1.	7.5	.01	.10		Planta Procesadora de Basura	96.000,00		4.000,00		100.000,00
3.2.1.	7.5	.05			SUBGRUPO 5.- Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	25.000,00	0,00	0,00	5.000,00	20.000,00
3.2.1.	7.5	.05	.01		Obras de Infraestructura	25.000,00	0,00	0,00	5.000,00	20.000,00
3.2.1.	7.5	.05	.99	.07	Mantenimiento del Relleno Sanitario	25.000,00			5.000,00	20.000,00
3.2.1.	7.8				GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	0,00	0,00	26.062,00	0,00	26.062,00
3.2.1.	7.8	.01			SUBGRUPO 1.-Trasferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público.	0,00	0,00	26.062,00	0,00	26.062,00
3.2.1.	7.8	.01	.04		A Gobiernos Autónomos Descentralizados	0,00	0,00	26.062,00	0,00	26.062,00
3.2.1.	7.8	.01	.04	.01	Segundo informe de Auditoría de cumplimiento alcantarillado Río Verde LOPICTEA	0,00		18.000,00		18.000,00
3.2.1.	7.8	.01	.04	.02	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio Cadenillas Río Verde LEY 010	0,00		8.062,00		8.062,00
3.2.1.	8.				EGRESOS DE CAPITAL	22.584,00	0,00	127.500,00	1.200,00	148.884,00
3.2.1.	8.4				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	22.584,00	0,00	127.500,00	1.200,00	148.884,00
3.2.1.	8.4	.01			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles	22.584,00	0,00	127.500,00	1.200,00	148.884,00
3.2.1.	8.4	.01	.04		Maquinarias y Equipos	8.684,00		17.000,00		25.684,00
3.2.1.	8.4	.01	.05		Vehículos. (Compra de recolector)	0,00		500,00		500,00
3.2.1.	8.4	.01	.07		Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2.400,00			1.200,00	1.200,00
3.2.1.	8.4	.01	.11		Partes y Repuestos	11.500,00		110.000,00		121.500,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:							0,00	249.062,00	98.000,00	

151.062,00

FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 3-AGUA POTABLE

SUBPROGRAMA 1: AGUA POTABLE

ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

331. AGUA POTABLE

PARTIDA					DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CREDITOS	SUPLEMENTOS DE CREDITOS	REDUCCION DE CREDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO
3.3.1.	5.				EGRESOS CORRIENTES	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
3.3.1.	5.3				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
3.3.1.	5.3	.08			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente	5.000,00	-5.000,00	0,00	0,00	0,00
3.3.1.	5.3	.08	.06		Herramientas y Equipos Menores	5.000,00	-5.000,00			0,00
3.3.1.	5.3	.14			SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables	0,00	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00
3.3.1.	5.3	.14	.06		Herramientas y Equipos Menores	0,00	5.000,00			5.000,00
3.3.1.	6.				GASTOS DE PRODUCCION	20.000,00	0,00	0,00	3.500,00	16.500,00
3.3.1.	6.3				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	20.000,00	0,00	0,00	3.500,00	16.500,00
3.3.1.	6.3	.12			SUBGRUPO 12.- Adquisiciones de Productos Terminados	20.000,00	0,00	0,00	3.500,00	16.500,00
3.3.1.	6.3	.12	.99		Otros Productos Terminados (Compra de medidores y cajas de protección)	20.000,00			3.500,00	16.500,00
3.3.1.	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN	338.594,00	0,00	76.522,00	52.000,00	363.116,00
3.3.1.	7.1				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	193.275,00	0,00	22.600,00	1.000,00	214.875,00
3.3.1.	7.1	.01			SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas	132.828,00	0,00	1.000,00	0,00	133.828,00
3.3.1.	7.1	.01	.06		Salarios Unificados	132.828,00		1.000,00		133.828,00
3.3.1.	7.1	.02			SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias	21.567,00	0,00	4.000,00	0,00	25.567,00
3.3.1.	7.1	.02	.03		Décimo Tercer Sueldo	13.567,00		3.000,00		16.567,00
3.3.1.	7.1	.02	.04		Décimo Cuarto Sueldo	8.000,00		1.000,00		9.000,00
3.3.1.	7.1	.03			SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias	6.000,00	0,00	3.500,00	0,00	9.500,00
3.3.1.	7.1	.03	.06		Alimentación	6.000,00		3.500,00		9.500,00
3.3.1.	7.1	.04			SUBGRUPO 4.- Subsidios	3.227,00	0,00	1.100,00	0,00	4.327,00
3.3.1.	7.1	.04	.01		Por Cargas Familiares	796,00		100,00		896,00
3.3.1.	7.1	.04	.08		Subsidio por Antigüedad	2.431,00		1.000,00		3.431,00

3.3.1.	7.1	.05			SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales	11.500,00	0,00	8.000,00	1.000,00	18.500,00
3.3.1.	7.1	.05	.09		Horas Extraordinarias y Suplementarias	10.000,00		8.000,00		18.000,00
3.3.1.	7.1	.05	.12		Subrogación	1.500,00			1.000,00	500,00
3.3.1.	7.1	.06			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social	18.153,00	0,00	5.000,00	0,00	23.153,00
3.3.1.	7.1	.06	.01		Aporte Patronal	18.153,00		5.000,00		23.153,00
3.3.1.	7.3				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	73.960,00	0,00	53.922,00	0,00	127.882,00
3.3.1.	7.3	.06			SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	0,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
3.3.1.	7.3	.06	.05		Estudio y Diseño de Proyectos	0,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
3.3.1.	7.3	.06	.05	.01	Estudio del Plan de Mejoras del Sistema de Agua Potable	0,00		6.000,00		6.000,00
3.3.1.	7.3	.08			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión	73.960,00	0,00	47.922,00	0,00	121.882,00
3.3.1.	7.3	.08	.02		Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	3.960,00		2.922,00		6.882,00
3.3.1.	7.3	.08	.11		Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	70.000,00		45.000,00		115.000,00
3.3.1.	7.5				GRUPO V.- OBRAS PUBLICAS	71.359,00	0,00	0,00	51.000,00	20.359,00
3.3.1.	7.5	.05			SUBGRUPO 5.- Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	71.359,00	0,00	0,00	51.000,00	20.359,00
3.3.1.	7.5	.05	.01		Obras de Infraestructura	71.359,00	0,00	0,00	51.000,00	20.359,00
3.3.1.	7.5	.05	.01	.01	Otros Mantenimientos y Reparaciones de Obras (Agua Potable)	71.359,00			51.000,00	20.359,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:							0,00	76.522,00	55.500,00	

21.022,00

FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 3.- ALCANTARILLADO
SUBPROGRAMA 2: ALCANTARILLADO
ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO
332. ALCANTARILLADO

PARTIDA					DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CREDITOS	SUPLEMENTOS DE CREDITOS	REDUCCION DE CREDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO
3.3.2	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN	3.789,00	500,00	25.440,00	0,00	29.729,00
3.3.2.	7.1				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	1.569,00	0,00	300,00	0,00	1.869,00
3.3.2.	7.1.	.04			SUBGRUPO 4.- Subsidios	217,00	0,00	50,00	0,00	267,00
3.3.2.	7.1.	.04	.08		Subsidio de Antigüedad	217,00		50,00		267,00
3.3.2.	7.1.	.06			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social	1.352,00	0,00	250,00	0,00	1.602,00
3.3.2.	7.1.	.06	.01		Aporte Patronal	774,00		150,00		924,00
3.3.2.	7.1.	.06	.02		Fondo de Reserva	578,00		100,00		678,00
3.3.2.	7.3				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	2.220,00	500,00	5.140,00	0,00	7.860,00
3.3.2.	7.3	.08			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión	1.220,00	0,00	5.140,00	0,00	6.360,00
3.3.2.	7.3	.08	.02		Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	220,00		140,00		360,00
3.3.2.	7.3	.08	.11		Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	1.000,00		5.000,00		6.000,00
3.3.2.	7.3	.14			SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables	1.000,00	500,00	0,00	0,00	1.500,00
3.3.2.	7.3	.14	.06		Herramientas y equipos menores	1.000,00	500,00			1.500,00
3.3.2.	7.5				GRUPO V.- OBRAS PUBLICAS	0,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
3.3.2.	7.5	.05			SUBGRUPO 5.- Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	0,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
3.3.2.	7.5	.05	.01		Obras de Infraestructura	0,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
3.3.2.	7.5	.05	.01	.02	Reparación y Mantenimiento Alcantarillado Termas Santa Ana	0,00		20.000,00		20.000,00
3.1.2.	8.				EGRESOS DE CAPITAL	1.000,00	-500,00	0,00	0,00	500,00
3.3.2.	8.4				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	1.000,00	-500,00	0,00	0,00	500,00

3.3.2.	8.4	.01			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles	1.000,00	-500,00	0,00	0,00	500,00
3.3.2.	8.4	.01	.06		Herramientas	1.000,00	-500,00			500,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:							0,00	25.440,00	0,00	
										25.440,00

FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 4.- AMBIENTE E HIGIENE
SUBPROGRAMA 1: AMBIENTE E HIGIENE
ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

341. AMBIENTE E HIGIENE

PARTIDA					DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CREDITOS	SUPLEMENTOS DE CREDITOS	REDUCCION DE CREDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO
3.4.1.	5.				EGRESOS CORRIENTES	4.466,00	0,00	1.050,00	0,00	5.516,00
3.4.1.	5.1				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL	4.246,00	0,00	650,00	0,00	4.896,00
3.4.1.	5.1	.04			SUBGRUPO 4.- Subsidios	100,00	0,00	50,00	0,00	150,00
3.4.1.	5.1	.04	.08		Subsidio de Antigüedad	100,00		50,00		150,00
3.4.1.	5.1	.06			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social	4.146,00	0,00	600,00	0,00	4.746,00
3.4.1.	5.1	.06	.01		Aporte Patronal	2.373,00		400,00		2.773,00
3.4.1.	5.1	.06	.02		Fondo de Reserva	1.773,00		200,00		1.973,00
3.4.1.	5.3				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	220,00	0,00	400,00	0,00	620,00
3.4.1.	5.3	.08			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente	220,00	0,00	400,00	0,00	620,00
3.4.1.	5.3	.08	.02		Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	220,00		400,00		620,00
3.4.1.	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN	1.000,00	0,00	0,00	500,00	500,00
3.4.1.	7.5				GRUPO V.- OBRAS PUBLICAS	1.000,00	0,00	0,00	500,00	500,00
3.4.1.	7.5	.05			SUBGRUPO 5.- Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	1.000,00	0,00	0,00	500,00	500,00
3.4.1.	7.5	.05	.01		Obras de Infraestructura	1.000,00		0,00	500,00	500,00
3.4.1.	7.5	.05	.01	.01	Otros Mantenimientos y Reparaciones de obras	1.000,00			500,00	500,00
3.4.1.	8.				EGRESOS DE CAPITAL	2.000,00	0,00	0,00	1.900,00	100,00
3.4.1.	8.4				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	2.000,00	0,00	0,00	1.900,00	100,00
3.4.1.	8.4	.01			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles	2.000,00	0,00	0,00	1.900,00	100,00
3.4.1.	8.4	.01	.04		Maquinarias y Equipos	2.000,00			1.900,00	100,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:							0,00	1.050,00	2.400,00	
										-1.350,00

FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 6- OTROS SERVICIOS COMUNALES
ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

361. OTROS SERVICIOS COMUNALES

PARTIDA					DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CREDITOS	SUPLEMENTOS DE CREDITOS	REDUCCION DE CREDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO
3.6.1.	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN	4.520.219,48	-170.000,00	194.060,26	220.287,00	4.323.992,74
3.6.1.	7.1				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	679.051,00	8.000,00	6.400,00	35.000,00	658.451,00
3.6.1.	7.1	.01			SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas	446.964,00	0,00	0,00	25.000,00	421.964,00
3.6.1.	7.1	.01	.05		Remuneraciones Unificadas	87.300,00			5.000,00	82.300,00
3.6.1.	7.1	.01	.06		Salarios Unificados	359.664,00			20.000,00	339.664,00
3.6.1.	7.1	.02			SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias	59.247,00	0,00	500,00	1.000,00	58.747,00
3.6.1.	7.1	.02	.03		Décimo Tercer Sueldo	37.247,00		500,00		37.747,00
3.6.1.	7.1	.02	.04		Décimo Cuarto Sueldo	22.000,00			1.000,00	21.000,00
3.6.1.	7.1	.03			SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias	20.000,00	0,00	0,00	8.000,00	12.000,00
3.6.1.	7.1	.03	.06		Alimentación	20.000,00			8.000,00	12.000,00
3.6.1.	7.1	.04			SUBGRUPO 4.- Subsidios	7.756,00	0,00	1.900,00	0,00	9.656,00
3.6.1.	7.1	.04	.01		Por Cargas Familiares	1.825,00		300,00		2.125,00
3.6.1.	7.1	.04	.08		Subsidio de Antigüedad	5.931,00		1.600,00		7.531,00
3.6.1.	7.1	.05			SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales	18.000,00	5.000,00	0,00	1.000,00	22.000,00
3.6.1.	7.1	.05	.09		Horas Extraordinarias y Suplementarias	15.000,00	5.000,00			20.000,00
3.6.1.	7.1	.05	.12		Subrogación	3.000,00			1.000,00	2.000,00
3.6.1.	7.1	.06			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social	127.084,00	3.000,00	4.000,00	0,00	134.084,00
3.6.1.	7.1	.06	.01		Aporte Patronal	49.837,00		2.000,00		51.837,00
3.6.1.	7.1	.06	.02		Fondo de Reserva	37.247,00		2.000,00		39.247,00
3.6.1.	7.1	.06	.03		Jubilación Patronal	40.000,00	3.000,00			43.000,00

3.6.1.	7.3				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	544.848,29	-174.800,00	33.287,94	30.000,00	373.336,23
3.6.1.	7.3	.04			SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	113.000,00	-30.000,00	0,00	0,00	83.000,00
3.6.1.	7.3	.04	.04		Maquinarias y equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	80.000,00	-20.000,00	0,00	0,00	60.000,00
3.6.1.	7.3	.04	.04	.01	Maquinarias y equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación) GADBAS	80.000,00	-20.000,00			60.000,00
3.6.1.	7.3	.04	.05		Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	33.000,00	-10.000,00			23.000,00
3.6.1.	7.3	.06			SUBGRUPO 6.-Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	173.428,29	-144.800,00	26.799,94	0,00	55.428,23
3.6.1.	7.3	.06	.04		Fiscalización e Inspecciones Técnicas	28.628,29	-15.000,00	26.799,94	0,00	40.428,23
3.6.1.	7.3	.06	.04	.04	Fiscalización Reordenamiento Urbano, Mejoramiento De Fachadas, Río Verde 2020	13.628,29		26.799,94		40.428,23
3.6.1.	7.3	.06	.04	.05	Estudios y Diseños Parque Recreacional S. Fco. LOPICTEA (010) SALDO 2020 Río Negro	15.000,00	-15.000,00			0,00
3.6.1.	7.3	.06	.05		Estudios y Diseños de Proyectos	144.800,00	-129.800,00	0,00	0,00	15.000,00
3.6.1.	7.3	.06	.05	.01	Estudio y Diseño Sistema de Alcantarillado San Francisco Río Negro LOPICTEA (010) año 2021	45.000,00	-45.000,00			0,00
3.6.1.	7.3	.06	.04	.02	Estudios y Diseños Parque Recreacional S. Fco. LOPICTEA (010) SALDO 2020 Río Negro	0,00	15.000,00			15.000,00
3.6.1.	7.3	.06	.05	.26	Estudios puente carrozable El Placer-Nueva Libertad-Río Verde LOPICTEA (010) año 2021	74.800,00	-74.800,00			0,00
3.6.1.	7.3	.06	.05	.27	Estudio Red de Distribución de AA.PP. Casco Central Río Verde LOPICTEA (010) año 2021	25.000,00	-25.000,00			0,00
3.6.1.	7.3	.08			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión	258.420,00	0,00	6.488,00	30.000,00	234.908,00
3.6.1.	7.3	.08	.02		Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	10.120,00		6.488,00		16.608,00
3.6.1.	7.3	.08	.03		Combustibles y Lubricantes	96.300,00	10.000,00	0,00	0,00	106.300,00
3.6.1.	7.3	.08	.03	.01	Combustibles y Lubricantes GADBAS	96.300,00	10.000,00			106.300,00
3.6.1.	7.3	.08	.11		Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	72.000,00	-10.000,00			62.000,00
3.6.1.	7.3	.08	.13		Repuestos y Accesorios	80.000,00			30.000,00	50.000,00
3.6.1.	7.5				GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS	3.256.320,19	-1.553.376,15	10.000,00	155.287,00	1.557.657,04
3.6.1.	7.5	.01			SUBGRUPO 1.- Obras de Infraestructura	3.139.120,19	-1.522.038,74	10.000,00	125.387,00	1.501.694,45
3.6.1.	7.5	.01	.01		Agua Potable	546.000,00	-147.252,46	0,00	0,00	398.747,54
3.6.1.	7.5	.01	.01	.01	Red de distribución AA.PP. Casco Central Río Verde Etapa 1 LOPICTEA año 2021	286.000,00	-286.000,00			0,00
3.6.1.	7.5	.01	.01	.02	Readecuaciones Agua Potable Varios Sectores Río Verde LOPICTEA año 2021	260.000,00	-260.000,00			0,00
3.6.1.	7.5	.01	.01	.03	Construcción y Mantenimiento de la Red de Agua Potable en la Parroquia Río Verde	0,00	398.747,54			398.747,54
3.6.1.	7.5	.01	.03		Alcantarillado	100.000,00	-100.000,00	0,00	0,00	0,00
3.6.1.	7.5	.01	.03	.01	Construcción Alcantarillado Sanitario y Planta Tratamiento Aguas servidas Río Negro LOPICTEA (010) 2021	100.000,00	-100.000,00			0,00
3.6.1.	7.5	.01	.04		Urbanización y Embellecimiento	1.554.623,19	-465.228,73	0,00	5.387,00	1.084.007,46
3.6.1.	7.5	.01	.04	.37	Construcción Parque Infantil Juan Montalvo	246.269,17				246.269,17
3.6.1.	7.5	.01	.04	.40	Implementación Del Cementerio Parroquial Río Negro Ley 010-2017	487,00			487,00	0,00
3.6.1.	7.5	.01	.04	.41	Ciclo ruta San Vicente	5.000,00			4.900,00	100,00
3.6.1.	7.5	.01	.04	.46	Reordenamiento Urbano, Mejoramiento de Fachadas, Plaza Central, Parquederos Río Verde año 2020	450.385,83	87.252,46			537.638,29
3.6.1.	7.5	.01	.04	.77	Adoquinado Vehicular y O. Arte Nicolás Martínez-Río Negro LOPICTEA (010) año 2020	572.481,19	-572.481,19			0,00
3.6.1.	7.5	.01	.04	.78	Mejoramiento Senderos Turísticos Cascada S. Fco. Río Negro LOPICTEA (010) año 2021	25.000,00	-25.000,00			0,00
3.6.1.	7.5	.01	.04	.79	Implementación y Mantenimiento Señalización Turística Río Negro LOPICTEA (010) año 2021	25.000,00	-25.000,00			0,00
3.6.1.	7.5	.01	.04	.80	Construcción Parque Recreacional S. Francisco Río Negro LOPICTEA (010) año 2021	150.000,00	150.000,00			300.000,00
3.6.1.	7.5	.01	.04	.81	Mejoramiento Infraestructura y Espacios Públicos Río Verde LOPICTEA (010) año 2021	80.000,00	-80.000,00			0,00
3.6.1.	7.5	.01	.05		Transporte y Vías	681.400,00	-552.460,55	10.000,00	120.000,00	18.939,45
3.6.1.	7.5	.01	.05	.03	Construcción Puente Carrozable el Placer -Nueva Libertad (30%) LOPICTEA Río Verde año 2021	152.400,00	-152.400,00			0,00
3.6.1.	7.5	.01	.05	.86	Construcción Puente sobre el Río León Río Negro LOPICTEA (50% SALDO 2020) años 2020-2021	120.000,00			120.000,00	0,00

3.6.1.	7.5	.01	.05	.87	Adoquinado y Obras de Arte San Francisco LOPICTEA Saldo 2020 RÍO Negro	50.000,00	-50.000,00			0,00
3.6.1.	7.5	.01	.05	.88	Asfaltado Vía Topo Azuay (HGPT) Río Negro LOPICTEA (010) Conv. HGPT año 2021	100.000,00	-100.000,00			0,00
3.6.1.	7.5	.01	.05	.89	Construcción Puente sobre Río Chinchin Río Verde LOPICTEA año 2021	54.000,00	-54.000,00			0,00
3.6.1.	7.5	.01	.05	.90	Obras emergentes período invernal Río Verde LOPICTEA año 2021	75.000,00	-75.000,00			0,00
3.6.1.	7.5	.01	.05	.91	Muros de contención varios sectores	10.000,00	-1.060,55			8.939,45
3.6.1.	7.5	.01	.05	.92	Apertura y Ampliación de la Infraestructura Vial Río Negro LOPICTEA año 2021	50.000,00	-50.000,00			0,00
3.6.1.	7.5	.01	.05	.93	Puente sobre el Río Tigre LOPICTEA Conv. H.G.P.T Río Negro año 2020	70.000,00	-70.000,00			0,00
3.6.1.	7.5	.01	.05	.95	Adoquinado Juive Chico - Reasentamiento Río Blanco - Convenio de Pago	0,00		10.000,00		10.000,00
3.6.1.	7.5	.01	.07		Construcciones y Edificaciones	222.097,00	-222.097,00	0,00	0,00	0,00
3.6.1.	7.5	.01	.07	.05	Mejoramiento Seguro Social Campesino San Francisco Río Negro año 2020	15.000,00	-15.000,00			0,00
3.6.1.	7.5	.01	.07	.07	Repotenciación Estructural Centro de Salud Río Negro LOPICTEA (010) años 2020 - 2021	135.000,00	-135.000,00			0,00
3.6.1.	7.5	.01	.07	.40	Construcción Salón de Uso Múltiple Lligua	40.000,00	-40.000,00			0,00
3.6.1.	7.5	.01	.07	.43	Implementación Espacio cubierto Río Chinchín Río Negro año 2020	32.097,00	-32.097,00			0,00
3.6.1	7.5	.01	.11		Habilitación y Protección del Suelo, Subsuelo y Áreas Ecológicas	35.000,00	-35.000,00	0,00	0,00	0,00
3.6.1.	7.5	.01	.11	.01	Habilitación Predio para Fortalecimiento Productivo Río Negro LOPICTEA (010) año 2021	35.000,00	-35.000,00			0,00
3.6.1.	7.5	.05			SUBGRUPO 5.- Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	117.200,00	-31.337,41	0,00	29.900,00	55.962,59
3.6.1.	7.5	.05	.01		Obras de Infraestructura	117.200,00	-31.337,41	0,00	29.900,00	55.962,59
3.6.1.	7.5	.05	.01	01	Mantenimiento Obras de Infraestructura en el Cantón	0,00	10.000,00			10.000,00
3.6.1.	7.5	.05	.01	.02	Mantenimiento Parques Infantiles Río Negro LOPICTEA (010) año 2021	30.000,00	-30.000,00			0,00
3.6.1.	7.5	.05	.01	.04	Mantenimiento Estructuras de Puentes Río Negro LOPICTEA (010) año 2021	25.000,00			25.000,00	0,00
3.6.1.	7.5	.05	.01	.05	Mantenimiento Vial y Obras de Infraestructura Río Negro LOPICTEA (010) año 2021	57.200,00	-57.200,00			0,00
3.6.1.	7.5	.05	.01	.06	Mantenimiento Pista de Bicicross San Vicente	5.000,00			4.900,00	100,00
3.6.1.	7.5	.05	.01	.07	Mantenimiento Puente el Placer Río Verde LOPICTEA (Ex Ley 010) 2021	0,00	5.862,59			5.862,59
3.6.1.	7.5	.05	.01	08	Mantenimiento Coliseo Lligua	0,00	12.000,00			12.000,00
3.6.1.	7.5	.05	.01	09	Mantenimiento de obras de infraestructura vial en la parroquia Lligua	0,00	28.000,00			28.000,00
3.6.1.	7.8				GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	40.000,00	1.550.176,15	144.372,32	0,00	1.734.548,47
3.6.1.	7.8	.01			SUBGRUPO 1.-Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	40.000,00	1.550.176,15	144.372,32	0,00	1.734.548,47
3.6.1.	7.8	.01	.04		A Gobiernos Autónomos Descentralizados	40.000,00	1.550.176,15	144.372,32	0,00	1.734.548,47
3.6.1.	7.8	.01	.04	.04	Mejoramiento e Implementación Facilidades Turísticas. Río Negro LEY 010- Saldo 2020	40.000,00	-40.000,00			0,00
3.6.1.	7.8	.01	.04	.05	Estudio y Diseño Sistema de Alcantarillado San Francisco Río Negro LOPICTEA (010) año 2021	0,00	50.000,00			50.000,00
3.6.1.	7.8	.01	.04	.06	Implementación del Malecón Turístico y Obras Complementarias en la Comunidad Nicolás Martínez Río Negro LOPICTEA (Ley Ex 010) 2020	0,00	370.000,00			370.000,00
3.6.1.	7.8	.01	.04	.07	Transferencia para Adquisición de Mobiliario para el Salón Parroquial Río Negro LOPICTEA (Ex Ley 010) año 2021	0,00	25.000,00			25.000,00
3.6.1.	7.8	.01	.04	.08	Construcción Puente sobre el Río León Río Negro LOPICTEA (50% SALDO 2020) años 2020-2021	0,00		120.000,00		120.000,00
3.6.1.	7.8	.01	.04	.09	Mantenimiento, Mejoramiento y Apertura de la Infraestructura Vial de la Parroquia Río Negro LOPICTEA (Ex Ley 010) año 2021	0,00	100.808,19			100.808,19
3.6.1.	7.8	.01	.04	.10	Asfaltado Vía Topo Azuay (HGPT) Río Negro LOPICTEA (010) Conv. HGPT año 2021	0,00	100.000,00			100.000,00
3.6.1.	7.8	.01	.04	.11	Puente sobre el Río Tigre LOPICTEA Conv. H.G.P.T Río Negro año 2020	0,00	70.000,00			70.000,00
3.6.1.	7.8	.01	.04	.12	Mejoramiento Seguro Social Campesino San Francisco Río Negro LOPICTEA (Ex Ley 010) año 2020	0,00	16.000,00			16.000,00
3.6.1.	7.8	.01	.04	.13	Estudios y Diseños para la implementación del Espacio Cubierto en la Cancha de Uso Múltiple Parque Gabriel Monge Río Negro. LOPICTEA (Ex Ley 010) año 2020	0,00	10.000,00			10.000,00
3.6.1.	7.8	.01	.04	.14	Construcción de la Cubierta de la Cancha de Uso Múltiple Parque Gabriel Monge Río Negro. LOPICTEA (Ex Ley 010) año 2020-2021	0,00	140.000,00			140.000,00

3.6.1.	7.8	.01	.04	.15	Implementación Espacio Cubierto, Adecentamiento Asentamiento Sector Chinchín Río Negro. LOPICTEA (Ex Ley 010) año 2020	0,00	25.244,51			25.244,51
3.6.1.	7.8	.01	.04	.16	Estudios y Diseños Definitivos del Coliseo Río Negro. LOPICTEA (Ex Ley 010) año 2021	0,00	50.000,00			50.000,00
3.6.1.	7.8	.01	.04	.17	Mejoramiento e Implementación Facilidades Turísticas y Proyecto Unidad Educativa Manuel Coello Peñaherrera. Río Negro LOPICTEA (010) año 2020	0,00	57.892,41			57.892,41
3.6.1.	7.8	.01	.04	.18	Diseños Definitivos para la implementación de un Malecón Turístico y Obras Complementarias en la Comunidad Nicolás Martínez Río Negro LOPICTEA (Ex Ley 010) año 2020	0,00	18.093,04			18.093,04
3.6.1.	7.8	.01	.04	.19	Construcción Varios Cabezales de Hormigón en la Parroquia Río Negro. LOPICTEA (Ex Ley 010) año 2021	0,00	50.000,00			50.000,00
3.6.1.	7.8	.01	.04	.20	Estudios puente carrozable El Placer-Nueva Libertad-Río Verde LOPICTEA (010) año 2021	0,00	67.200,00			67.200,00
3.6.1.	7.8	.01	.04	.21	Estudio Red de Distribución de AA.PP. Casco Central Río Verde LOPICTEA (010) año 2021	0,00	40.000,00			40.000,00
3.6.1.	7.8	.01	.04	.22	Mantenimiento y reeducaciones Sistemas de Agua Potable en la Parroquia Río Verde LOPICTEA (Ex Ley 010) año 2021	0,00	33.938,00			33.938,00
3.6.1.	7.8	.01	.04	.23	Mejoramiento Infraestructura y Espacios Públicos Río Verde LOPICTEA (010) año 2021	0,00	80.000,00			80.000,00
3.6.1.	7.8	.01	.04	.24	Construcción Puente sobre Río Chinchín Río Verde LOPICTEA año 2021	0,00	54.000,00			54.000,00
3.6.1.	7.8	.01	.04	.25	Construcción Puentes Colgantes Peatonales en el Caserío San Pedro de la Parroquia Río Verde LOPICTEA (Ex Ley 010) año 2021	0,00	100.000,00			100.000,00
3.6.1.	7.8	.01	.04	.26	Manteniminto de la Maquinaria-Equipo Caminero Río Verde LOPICTEA (Ex Ley 010) año 2020	0,00		24.372,32		24.372,32
3.6.1.	7.8	.01	.04	.27	Combustibles y Lubricantes Maquinaria Río Verde LOPICTEA (Ex Ley 010) año 2020	0,00	20.000,00			20.000,00
3.6.1.	7.8	.01	.04	.45	Aporte GADBAS Construcción Estadio Intercomunitario San Vicente HGPT	0,00	112.000,00			112.000,00
3.6.1.	8.				EGRESOS DE CAPITAL	16.000,00	170.000,00	20.000,00	6.000,00	200.000,00
3.6.1.	8.4				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	16.000,00	170.000,00	20.000,00	6.000,00	200.000,00
3.6.1.	8.4	.01			SUBGRUPO 1 - Bienes Muebles	11.000,00	0,00	10.000,00	6.000,00	15.000,00
3.6.1.	8.4	.01	.04		Maquinarias y Equipos	4.000,00		10.000,00		14.000,00
3.6.1.	8.4	.01	.11		Partes y Repuestos	7.000,00			6.000,00	1.000,00
3.6.1.	8.4	.03			SUBGRUPO 3 - Expropiación de Bienes	5.000,00	170.000,00	10.000,00	0,00	185.000,00
3.6.1.	8.4	.03	.01		Terrenos (Expropiación)	5.000,00	170.000,00	10.000,00	0,00	185.000,00
3.6.1.	8.4	.03	.01	.01	Expropiación varios predios en el Cantón	5.000,00		10.000,00		15.000,00
3.6.1.	8.4	.03	.01	.04	Expropiación de Terreno para el Malecón Turístico Río Negro LOPICTEA (Ex Ley 010) 2021	0,00	50.000,00			50.000,00
3.6.1.	8.4	.03	.01	.05	Expropiación terrenos para obras en la Parroquia Río Verde LOPICTEA (Ex Ley 010) 2021	0,00	120.000,00			120.000,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:						0,00	214.060,26	226.287,00	-12.226,74	

FUNCION IV.- SERVICIOS ECONOMICOS
PROGRAMA 3-ADMINISTRACION DE BALNEARIOS
ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO
431. ADMINISTRACION DE BALNEARIOS

PARTIDA					DENOMINACION	PRESUPUESTO REFORMADO	TRASPASOS DE CREDITOS	SUPLEMENTOS DE CREDITOS	REDUCCION DE CREDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO
4.3.1.	5.				EGRESOS CORRIENTES	394.824,00	0,00	72.924,00	60.700,00	407.048,00
4.3.1.	5.1				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL	255.324,00	0,00	54.200,00	5.800,00	303.724,00
4.3.1.	5.1	.01			SUBGRUPO 1 - Remuneraciones Básicas	108.756,00	0,00	0,00	5.000,00	103.756,00
4.3.1.	5.1	.01	.05		Remuneraciones Unificadas	108.756,00			5.000,00	103.756,00
4.3.1.	5.1	.02			SUBGRUPO 2 - Remuneraciones Complementarias	38.571,00	0,00	3.000,00	0,00	41.571,00
4.3.1.	5.1	.02	.03		Décimo Tercer Sueldo	38.571,00		3.000,00		41.571,00
4.3.1.	5.1	.03			SUBGRUPO 3 - Remuneraciones Compensatorias	1.000,00	0,00	0,00	800,00	200,00
4.3.1.	5.1	.03	.06		Alimentación	1.000,00			800,00	200,00
4.3.1.	5.1	.04			SUBGRUPO 4 - Subsidios	6.818,00	0,00	3.200,00	0,00	10.018,00
4.3.1.	5.1	.04	.01		Por Cargas Familiares	1.124,00		1.200,00		2.324,00
4.3.1.	5.1	.04	.08		Subsidio de Antigüedad	5.694,00		2.000,00		7.694,00
4.3.1.	5.1	.05			SUBGRUPO 5 - Remuneraciones Temporales	10.000,00	0,00	36.000,00	0,00	46.000,00
4.3.1.	5.1	.05	.09		Horas Extraordinarias y Suplementarias	10.000,00		36.000,00		46.000,00

4.3.1.	5.1	.06			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad	90.179,00	0,00	12.000,00	0,00	102.179,00
4.3.1.	5.1	.06	.01		Aporte Patronal	51.608,00		10.000,00		61.608,00
4.3.1.	5.1	.06	.02		Fondo de Reserva	38.571,00		2.000,00		40.571,00
4.3.1.	5.3				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	139.500,00	0,00	18.724,00	54.900,00	103.324,00
4.3.1.	5.3	.02			SUBGRUPO 2.- Servicios Generales	3.000,00	0,00	0,00	900,00	2.100,00
4.3.1.	5.3	.02	.02		Fletes y Maniobras	3.000,00			900,00	2.100,00
4.3.1.	5.3	.04			SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	13.500,00	0,00	8.500,00	4.000,00	18.000,00
4.3.1.	5.3	.04	.04		Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	8.000,00		3.500,00		11.500,00
4.3.1.	5.3	.04	.05		Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	2.500,00			1.500,00	1.000,00
4.3.1.	5.3	.04	.17		Infraestructura	0,00		5.000,00		5.000,00
4.3.1.	5.3	.04	.18		Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	3.000,00			2.500,00	500,00
4.3.1.	5.3	.08			SUBGRUPO 8.- Bienes de uso y consumo corriente	123.000,00	0,00	10.224,00	50.000,00	83.224,00
4.3.1.	5.3	.08	.02		Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	11.000,00		10.224,00		21.224,00
4.3.1.	5.3	.08	.03		Combustibles y Lubricantes	80.000,00			30.000,00	50.000,00
4.3.1.	5.3	.08	.05		Materiales de Aseo	32.000,00			20.000,00	12.000,00
4.3.1.	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN	40.120,00	-5.000,00	143.800,00	2.000,00	176.920,00
4.3.1.	7.3				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	35.120,00	0,00	3.800,00	2.000,00	36.920,00
4.3.1.	7.3	.06			SUBGRUPO 6.- Construcciones de Estudios e Investigaciones	31.920,00	0,00	2.000,00	2.000,00	31.920,00
4.3.1.	7.3	.06	.05		Estudio y Diseño de Proyectos	31.920,00	0,00	2.000,00	2.000,00	31.920,00
4.3.1.	7.3	.06	.05	.02	Análisis de laboratorio y otros Santa Clara	25.920,00			2.000,00	23.920,00
4.3.1.	7.3	.06	.05	.03	Análisis de laboratorio Termas de la Virgen	6.000,00		2.000,00		8.000,00
4.3.1.	7.3	.14			SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables	3.200,00	0,00	1.800,00	0,00	5.000,00
4.3.1.	7.3	.14	.06		Herramientas y equipos menores	3.200,00		1.800,00		5.000,00
4.3.1.	7.5				GRUPO V.- OBRAS PUBLICAS	5.000,00	-5.000,00	100.000,00	0,00	100.000,00
4.3.1.	7.5	.01			SUBGRUPO 1.- Obras de Infraestructura	5.000,00	-5.000,00	100.000,00	0,00	100.000,00
4.3.1.	7.5	.01	.07		Construcciones y Edificaciones	5.000,00	-5.000,00	100.000,00	0,00	100.000,00
4.3.1.	7.5	.01	.07	.01	Proyecto remodelación Termas Santa Ana	0,00		100.000,00		100.000,00
4.3.1.	7.5	.01	.07	.05	Construcción de Cubiertas en las Piscinas Municipales	5.000,00	-5.000,00			0,00
4.3.1.	7.7				GRUPO VII.- OTROS EGRESOS CORRIENTES	0,00	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
4.3.1.	7.7	.01			SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones	0,00	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
4.3.1.	7.7	.01	.99		Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones (pago Empresa Agua Potable)	0,00		40.000,00		40.000,00
4.3.1.	8.				EGRESOS DE CAPITAL	15.150,00	5.000,00	1.500,00	0,00	21.650,00
4.3.1.	8.4				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	15.150,00	5.000,00	1.500,00	0,00	21.650,00
4.3.1.	8.4	.01			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles	15.150,00	5.000,00	1.500,00	0,00	21.650,00
4.3.1.	8.4	.01	.03		Mobiliario	3.950,00		1.500,00		5.450,00
4.3.1.	8.4	.01	.07	.01	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (Sistematización ingreso a complejos termales)	11.200,00	5.000,00			16.200,00
					TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:		0,00	218.224,00	62.700,00	

155.524,00

**PROGRAMA 1: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD
ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO**

511. SEVICIO DE LA DEUDA Y PASIVO CIRCULANTE

PARTIDA					DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CREDITOS	SUPLEMENTOS DE CREDITOS	REDUCCION DE CREDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO
5.1.1.	5				EGRESOS CORRIENTES	0,00	0,00	28.913,66	0,00	28.913,66
5.1.1.	5.6				GRUPO VI.- EGRESOS FINANCIEROS	0,00	0,00	28.913,66	0,00	28.913,66
5.1.1.	5.6	.02			SUBGRUPO 2.- Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna	0,00	0,00	28.913,66	0,00	28.913,66
5.1.1.	5.6	.02	.01	11	Intereses Préstamo BDE 65699 (65387) Reordenamiento Urbano Río Verde (Novación)	0,00		9.260,66		9.260,66
5.1.1.	5.6	.02	.01	12	Intereses Préstamo BDE 65639 Pasos Peatonales Puentes y Lavanderías	0,00		12.653,00		12.653,00
5.1.1.	5.6	.02	.01	13	Interese Préstamo BEDE Fortalecimiento Institucional Jubilaciones 2021	0,00		7.000,00		7.000,00
5.1.1.	9.				APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	624.387,85	0,00	458.884,01	23.150,00	1.060.121,86
5.1.1.	9.6				GRUPO VI.- AMORTIZACION DEUDA PUBLICA INTERNA	0,00	0,00	425.256,00	0,00	425.256,00

5.1.1.	9.6	.02			SUBGRUPO 2 - Amortización Deuda Interna	0,00	0,00	425.256,00	0,00	425.256,00
5.1.1.	9.6	.02	.01		Al Sector Público Financiero	0,00	0,00	425.256,00	0,00	425.256,00
5.1.1.	9.6	.02	.01	.07	Amortización Capital Préstamo BDE 65699 Reordenamiento Urbano R. Verde (Novación)	0,00		403.756,00		403.756,00
5.1.1.	9.6	.02	.01	.08	Amortización Capital Préstamo BDE 65639 Pasos Peatonales Puentes y Lavanderías	0,00		1.500,00		1.500,00
5.1.1.	9.6	.02	.01	.09	Amortización Ptmo BEDE Fortalecimiento Institucional Jubilaciones 2021	0,00		20.000,00		20.000,00
5.1.1.	9.7				GRUPO VII- PASIVO CIRCULANTE	624.387,85	0,00	33.628,01	23.150,00	634.865,86
5.1.1.	9.7	.01			SUBGRUPO 1 - DEUDA FLOTANTE	624.387,85	0,00	33.628,01	23.150,00	634.865,86
5.1.1.	9.7	.01	.01		De Cuentas Por Pagar	624.387,85	0,00	33.628,01	23.150,00	634.865,86
5.1.1.	9.7	.01	.01	.08	Sistema de Agua en la Floresta Río Negro Ex Ley 010-2017	23.037,00			23.037,00	0,00
5.1.1.	9.7	.01	.01	.13	Reajuste de Precios Parque Central de Río Negro	75,00			75,00	0,00
5.1.1.	9.7	.01	.01	.14	Reajuste de Cancha de Cesped Sintético del Caserío San Francisco Río Negro	38,00			38,00	0,00
5.1.1.	9.7	.01	.01	.15	Obligaciones 2019 por Egresos en Bienes y Servicios	601.237,85		33.628,01		634.865,86
					TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:		0,00	487.797,67	23.150,00	
										464.647,67
					INCIDENCIA EN EL TECHO PRESUPUESTARIO					
					Presupuesto Inicial Codificado	16.530.652,81				
					Incremento en la reforma	759.585,93				
					TOTAL PRESUPUESTO REFORMADO	17.290.238,74				

Art. 2.- Se ratifican las partidas presupuestarias aprobadas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, que no forman parte de la presente ordenanza reformatoria

Art. 3.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de la sanción por parte del Ejecutivo del GADBAS, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los 15 días del mes de julio del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS
EDUARDO**

Dr. Luis Eduardo Silva Luna
ALCALDE DEL CANTÓN



Firmado electrónicamente por:
**HECTOR PAUL
ACURIO SILVA**

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Baños de Agua Santa, julio 16 del 2021.
CERTIFICO: Que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones ordinarias realizadas los días jueves 01 de julio y jueves 15 de julio del 2021, en primer y segundo debate respectivamente.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
**HECTOR PAUL
ACURIO SILVA**

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los dieciséis días del mes de julio del 2021 a las 16h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
**HECTOR PAUL
ACURIO SILVA**

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los diecinueve días del mes de julio del 2021, a las 08H30.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS
EDUARDO**

Dr. Luis Eduardo Silva Luna
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Dr. Luis Eduardo Silva Luna, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, julio 19 del 2021.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
**HECTOR PAUL
ACURIO SILVA**

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO

Ordenanza GADMM #22-2021**QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El numeral 6 del Art. 264 de la constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del COOTAD, dispone entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales está la de Tránsito y Transporte Terrestre, en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de cada circunscripción territorial, le corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su territorio cantonal, y dentro de esa competencia definirán el modelo de gestión del tránsito y transporte público, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esa competencia.

El primer inciso del artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – LOTTTSV, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las Ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción.

Mediante Resolución No. 006-CNC-2012, del 26 de abril del 2012, el Consejo Nacional de Competencias resuelve transferir la competencia para planificar, controlar y regular el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país.

Las competencias transferidas mediante Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, del Consejo Nacional de Competencias ubican al cantón Milagro en modelo de gestión B.

Mediante Resoluciones No. 157-DE-ANT-2014, 207-DE-ANT-2015, 249-DE-ANT-2015 y 023-DE-ANT-2015, del 29 de octubre de 2014, 11 de junio de 2015, 26 de junio de 2015 y 10 de abril de 2015, respectivamente, la Agencia Nacional de Tránsito – ANT, resuelve certificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Milagro, la competencia de emisión de Títulos Habilitantes para el Transporte Comercial de Pasajeros en Taxis Convencionales, Transporte Comercial Escolar e Institucional, Transporte Comercial de Carga Liviana, Transporte Público Intercantonal, Transporte Comercial de Pasajeros en Taxis Ejecutivos, Transporte Comercial Alternativo Excepcional en Tricimotos y Matriculación y Revisión Técnica Vehicular, en adelante RTV, en el ámbito de su jurisdicción.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, crea la Empresa Pública Municipal de Movilidad EMOVIM-EP, mediante Ordenanza Nro. 09 de fecha 14 de abril del 2015.

La referida empresa tiene como objeto la organización, administración, regulación, control y ejecución las políticas que mejoran las condiciones de movilidad, de manera sostenible y equitativa; estudiando las necesidades de desplazamiento de las personas y bienes, buscando aportar soluciones convenientes desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero.

El 03 de agosto de 2015, mediante Gaceta Oficial No. 11 se publicó la “Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro”.

El 17 de noviembre de 2016, mediante Gaceta Oficial No. 19 se publicó la “Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro.

Mediante Gaceta Oficial No. 19, de fecha 17 de noviembre de 2016, se emite la “Reforma a la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro, EMOVIM-EP”.

El 03 de noviembre de 2016, mediante Gaceta Oficial No. 19 se publicó la “Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro.

Ese sentido, la Empresa Pública Municipal de Movilidad EMOVIM-EP, por ser una empresa pública autónoma debe buscar la forma de autogestionar sus recursos, así es como se han identificado las siguientes competencias como principales centros de financiamiento:

- Emisión de Títulos Habilitantes
- Autorizaciones en materia de tránsito
- Multas
- Matriculación Vehicular

La presente Ordenanza fija las tarifas que mejorará la eficiencia en la gestión de los servicios y productos que ofrece la Empresa Pública Municipal de Movilidad EMOVIM-EP en el marco de sus competencias, para poder atender a los operarios y usuarios en el transporte público y comercial así como a la ciudadanía en general.

Mediante Ordenanza Nro.17-2021, publicada en el Registro Oficial Nro. 483 de fecha 23 de abril de 2021, expide la “*CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO*”.

La Ordenanza Nro.17-2021, contiene errores de forma, respecto a que el Concejo Cantonal eliminó varios productos de la EMOVIM, sin embargo no se eliminaron los mismos del artículo 18 de la referida Ordenanza.

Es necesario corregir los errores de forma con la finalidad de que la misma pueda ser aplicada a favor de los ciudadanos milagreños del cantón.

En virtud de la motivación expresada anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 60, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el suscrito Alcalde del cantón san Francisco de Milagro, presente el proyecto de Ordenanza del tenor siguiente.

Ordenanza GADMM #22-2021**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del COOTAD, dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, el primer inciso del artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – LOTTTSV, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las Ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución No. 006-CNC-2012, del 26 de abril del 2012, el Consejo Nacional de Competencias resuelve transferir la competencia para planificar, controlar y regular el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país ubicando al cantón Milagro en modelo de gestión B;

Que, mediante Ordenanza GADMM 09-2015 del 14 de abril de 2015, se constituyó la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO, EMOVIM – EP, de conformidad con el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, la misma que su objeto social radica en gestionar, organizar, regular y controlar este sector estratégico, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión dentro de la jurisdicción del cantón Milagro conforme a lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el 03 de agosto de 2015, mediante Gaceta Oficial No. 11 se publicó la “Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro”;

Que, el 17 de noviembre de 2016 se emite la “Reforma a la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro, EMOVIM-EP, mediante Gaceta Oficial No. 19”;

Que, el 05 de agosto de 2018, mediante Gaceta Oficial No. 19 se publicó la “Segunda Reforma a la Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro”;

Que, mediante Resolución de Directorio de la EMOVIM-EP el 31 de mayo de 2019, se designa a la Tnlga. Margarita Ochoa Briones, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM-EP;

Que, con fecha 1 de julio de 2019, mediante Ordenanza N° GADMM 02-2019, se publicó la “Reforma a la Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro”;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2019, la Tnlga. Margarita Ochoa; Gerente General de la EMOVIM –EP aprueba el INFORME TÉCNICO No. EMOVIM-SGFATH-SGTTTMSV-2019-0001-IT, con la inclusión de los productos y/o servicios no contemplados en la Segunda Reforma de la Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro;

Que mediante Sesión Ordinaria del Directorio de la EMOVIM –EP, No. 003-2019, de fecha 27 de noviembre de 2019; resuelve en el punto 1: Aprobar el Proyecto de Ordenanza para el nuevo tarifario que regirá en la EMOVIM-EP;

Que, mediante contrato Nro. LSAE-EMOVIMEP-2019-01 de fecha 15 de marzo de 2019, suscrito entre la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM-EP y el Consorcio SGS Milagro, se realiza la alianza estratégica que tiene por objeto la prestación del servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad en el cantón San Francisco de Milagro;”

Que, mediante Resolución Nro. 001-CNC-2021 de fecha 18 de febrero de 2021, la cual fue publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 396 de fecha 23 de febrero de 2021, se asignó el modelo de gestión tipo A al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, el cual fue puesto en conocimiento mediante oficio Nro. CNC-CNC.2021-0065-OF de fecha 25 de febrero de 2021;

Que, mediante Ordenanza Nro.17-2021, publicada en el Registro Oficial Nro. 483 de fecha 23 de abril de 2021, expide la *“CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”*;

Que, es necesario corregir los productos eliminados por el Consejo Cantonal en varios de los productos del artículo 18 de la referida Ordenanza, para que guarde relación con el artículo 15 de la misma.

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los arts. 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

La **“QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**.

Artículo 1.- En la Ordenanza GADMM Nro. 17-2021, refórmese el artículo 5, en lo que respecta al número de la Ordenanza, que por error consta No. 05-2018, siendo lo correcto No. 50-2018.

Artículo 2. En el artículo 6 de la CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO” GADMM Nro.17-2021, publicada en el Registro Oficial Nro. 483 de fecha 23 de abril de 2021, en los conceptos que se detallan en el Artículo 18, elimínese los siguientes incisos:

“P17 Autorización de trabajo vial.- Autorización que la EMOVIM-EP extiende para la realización de trabajos en la vía pública, los mismos que interrumpen en forma total o parcial la circulación del tránsito peatonal y/o vehicular; determinándose vías, cronograma y horario de trabajo. Este valor será cobrado por cada uno de los días para los que se apruebe la autorización. Quedan exento del pago de la presente tasa, los trabajos realizados por el GAD Municipal de Milagro e instituciones públicas.

P18 Autorización para eventualidades. - Autorización que la EMOVIM-EP extiende para la realización de eventos sociales de concurrencia masiva, como marchas, movilizaciones, procesiones, conciertos, entre otros eventos que se realicen en la vía pública, los mismos que interrumpen en forma total o parcial la circulación del tránsito peatonal y/o vehicular de determinadas vías; determinándose un cronograma y horario del evento. Este valor será cobrado por cada uno de los días para los que se apruebe la autorización. Quedan exento del pago de la presente tasa, los trabajos realizados por el GAD Municipal de Milagro e instituciones públicas.”.

Artículo 3.- Debido a la eliminación de los incisos señalados en el artículo anterior, corrija en el artículo 6 de la Ordenanza Nro.17-2021, publicada en el Registro Oficial Nro. 483 de fecha 23 de abril de 2021, la secuencia numérica establecida en los códigos del artículo 18, quedando como a continuación se detalla:

P17 Autorización de parqueaderos.- Autorización que la EMOVIM-EP extiende para el estacionamiento de vehículos de transporte comercial. Este valor será cobrado por espacio aprobado.

P18 Impresión de plano en materia de tránsito.- Dígase a todo plano requerido por la comunidad, para la satisfacción de la necesidad de conocimiento y/o sustentos en cuanto a la circulación vehicular y del transporte.

P19 Copia certificada de documentos internos y resoluciones administrativas.- Dígase a toda copia de cualquier documento emitido por la. EMOVIM-EP y que el usuario necesite poseer una fiel copia del original. El valor será recaudado por cada cara de hoja.

P20 Emisión de plaquilla para buses, taxis, furgonetas.- Es el documento de identificación de los conductores que tendrán los usuarios de este servicio.

P21 Certificación de Gestores.- Documento que habilita a una persona en representación de una concesionaria automotriz a realizar los trámites necesarios para la matriculación vehicular.

P22 Resolución de actualización de contrato de operación / permiso de operación.- Se refiere al documento legal que contiene todas las modificaciones y/o adendas efectuadas desde la concesión o renovación del Título Habilitante hasta la solicitud de actualización. Este documento reemplaza al Título Habilitante de Concesión/Renovación sin que se altere su vigencia y podrá solicitarse varias veces mientras tenga vigencia el Título Habilitante de Concesión/Renovación inicial.

P23 Resolución de concesión de nueva ruta de operadora de transporte público.- Se refiere al documento legal motivado por el informe resultante de un estudio y/o análisis que realice la EMOVIM-EP respecto a una solicitud de la creación de una nueva ruta, a lo que se adjuntará un dibujo en formato CAD o GIS que indique en forma gráfica la concesión.

Nota: Para la aplicación de esta solicitud entiéndase como concesión de una nueva ruta al conjunto de calles desde un origen hacia un destino (pudiendo ser estos dos el mismo punto), que permiten a la personas desplazarse de un lugar a otro mediante unidades de transporte público.

P24 Resolución de extensión o alargamiento de ruta de una operadora de transporte público.- Se refiere al documento legal motivado por el informe resultante de un estudio y/o análisis que realice la EMOVIM-EP respecto a una solicitud de extensión o alargamiento de ruta, a lo que se adjuntará un dibujo en formato CAD o GIS que indique en forma gráfica la concesión.

Nota: Para la aplicación de esta solicitud entiéndase como extensión o alargamiento de ruta al incremento de distancia y tiempo de recorrido, sin alterar la ubicación de la estación autorizada.

P25 Resolución de modificación de horario de servicio de una operadora de transporte.- Se refiere al documento legal motivado por el informe resultante de un estudio y/o análisis que realice la EMOVIM-EP, en el que se determine un cambio de horario de servicio una operadora de transporte público.

Nota: Para la aplicación de esta solicitud entiéndase como modificación de horario de servicio a la variación del horario de circulación de una operadora de transporte.

P26 Resolución de dimensionamiento de flota vehicular para operadoras de transporte público urbano.- Se refiere al documento legal motivado por el informe resultante de un estudio y/o análisis que realice la EMOVIM, en el que se determine un dimensionamiento de flota vehicular de una operadora de transporte público.

Nota: Para la aplicación de esta solicitud entiéndase como dimensionamiento de flota al número de unidades necesarias para cubrir la demanda en una ruta, de acuerdo a la frecuencia establecida.

P27 Autorización de uso de vías intercantionales -Transporte Público, carga pesada y transporte por cuenta propia pesados.- Se refiere al permiso del uso de vías intercantionales para el transporte público, carga pesada, transporte por cuenta propia en pesados, que no son regulados por la EMOVIM-EP, pero que transita por vías internas del cantón Milagro, este valor será cancelado anualmente por vehículo.

P28 Autorización de uso de vías intercantionales – carga mixta, transporte por cuenta propia livianos, escolares e institucionales (busetas hasta 17 pasajeros) y escuelas de conducción livianos.- Se refiere al permiso del uso de vías intercantionales para el transporte de carga mixta, transporte por cuenta propia livianos, escolares e institucionales (busetas hasta 17 pasajeros) y escuelas de conducción livianos no regulado por la EMOVIM-EP, que transita por estas vías, este valor será cancelado anualmente por vehículo.

P29 Autorización de uso de vías intercantionales – transporte por cuenta propia pesados, escolares e institucionales (desde 18 pasajeros) y escuelas de conducción pesados.- Se refiere al permiso del uso de vías intercantionales para el transporte por cuenta propia pesados, escolares e institucionales (desde 18 pasajeros) y escuelas de conducción pesados, no regulado por la EMOVIM-EP, que transita por estas vías, este valor será cancelado anualmente por vehículo.

P30 Inspección de la Flota Vehicular.- Procedimiento que se realiza con la finalidad de cerciorar la existencia física y cumplimiento de requerimientos básicos de la flota vehicular de las operadoras, la misma que se encuentre solicitando permiso/contrato de operación, modificación o la renovación del mismo, incremento de cupo, cualquier cambio o habilitación vehicular, cambio de servicio de privado a público o establecer el catastro único vehicular. Este procedimiento también se lo podrá realizar en el caso de otorgar el uso de las vías urbanas a vehículos de transporte público, comercial o por cuenta propia, no regulado por la EMOVIM-EP. Además que se lo podrá realizar hasta dos veces en un año, con el objetivo de controlar la culminación de los procesos de cambios e incrementos en los Títulos

Habilitantes (matriculación), y la verificación de las características básicas para ofertar el servicio de transporte dentro del cantón Milagro.

P31 Recaudación de fondos de terceros.- Inclúyase cualquier tipo de recaudación, cuyo titular no es la EMOVIM-EP, pero se receipta en la cualquier canal de cobro de la empresa. Se emitirá un documento que certifique dicha recaudación.

P32 Permiso de publicidad comercial.- Es la autorización que otorga la EMOVIM-EP al transporte público y comercial regulada por ésta para que en sus unidades publiciten productos en la estatura de sus vehículos.

P33 Servicio por garaje de moto.- Valor que la EMOVIM deberá recaudar por el servicio de garaje que le oferte a las motos en el cantón Milagro. Este valor será cobrado por día o fracción del mismo.

P34 Servicio por garaje de vehículo liviano.- Valor que la EMOVIM deberá recaudar por el servicio de garaje que le oferte a los vehículos livianos en el cantón Milagro. Este valor será cobrado por día o fracción del mismo.

P35 Servicio por garaje de vehículo pesado.- Valor que la EMOVIM deberá recaudar por el servicio de garaje que le oferte a los vehículos pesados en el cantón Milagro. Este valor será cobrado por día o fracción del mismo.

P36 Servicio por garaje de vehículo extra pesado.- Valor que la EMOVIM deberá recaudar por el servicio de garaje que le oferte a los vehículos extra pesados en el cantón Milagro. Este valor será cobrado por día o fracción del mismo.

P37 Solicitud de duplicado de placas.- Tasa retributiva a la gestión ante el Organismo competente, presentando los sustentos de las causas que le llevaron a solicitar el duplicado. Se emitirá un documento que certifique la solicitud ante el ente competente.

P38 Solicitud de reemplazo de placas.- Tasa retributiva a la gestión ante el Organismo competente, siendo inminente la retención de las placas reemplazadas. Se emitirá un documento que certifique la solicitud ante el ente competente.

P39 Entrega de placas.- Tasa retributiva a la entrega de placas emitidas por el Organismo competente. Se formulará un documento que certifique la entrega de las placas metálicas al usuario.

P40 Adhesivo revisión técnica vehicular. - Emisión del adhesivo que certifica la revisión técnica vehicular y permiso de circulación anual de un vehículo a motor”.

P41 Inicio de trámite.- Tasa retributiva a la recepción, revisión y validación de toda solicitud de un proceso del cual resulte un documento administrativo por parte de la EMOVIM-EP.

P42 Otros productos y servicios adicionales.- Cualesquier producto o servicio ofertado referente al objeto social de la empresa que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Agréguese la siguiente Disposición General Única:

“Los productos y servicios ofertados en el presente tarifario tendrán la vigencia que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y demás normativa relacionada con la materia, establezca a cada uno de ellos. En los casos que no exista normativa, la vigencia de la autorización será durante el periodo fiscal que sea solicitada. En el caso de que, el usuario expresamente manifieste la necesidad de que la autorización sea por un tiempo inferior a este, se cobrará su

parte proporcional, sin que el cálculo pueda realizarse en días, sino únicamente en meses.

La fórmula para el cálculo será la siguiente: = (TASA ÷ 12) x N, donde N es igual a la cantidad de meses por las cuales se requiere el permiso u autorización.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos, se aplicarán las sanciones que esta ordenanza y la Ley indiquen”.

Artículo 5.- Agréguese como Disposición Transitoria Segunda, lo siguiente:

“Mientras perdure el estado de Emergencia Sanitaria a causa del virus COVID-19 en el país y hasta el año 2022, se cobrará el valor USD 28,00 dólares de los Estados Unidos de América, por cada uno de los siguientes productos:

P06	RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DE VEHÍCULO
P07	RESOLUCIÓN DE DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULO
P08	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE SOCIO
P09	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE VEHÍCULO

VIGENCIA.- La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, debiendo constar además, en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro.

Dada y firmada en la ciudad de Milagro, a los nueve días del mes de julio de dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE FRANCISCO
ASAN WONSANG**

Ing. Francisco Asan Wonsang,
**ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCA PILAR
RODRIGUEZ QUINTO**

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,
**SECRETARIA DEL CONCEJO
Y GENERAL (E)**

CERTIFICO.- Que la “**QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITE DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias del 25 de junio y 09 de julio del 2021, en primero y segundo debate, respectivamente.

Milagro, 12 de julio de 2021



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCA PILAR
RODRIGUEZ QUINTO**

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITE DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**, y dispongo su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y dominio web institucional www.milagro.gob.ec

Milagro, 13 de julio de 2021



Firmado electrónicamente por:
**JOSE FRANCISCO
ASAN WONSANG**

Ing. Francisco Asan Wonsang,

ALCALDE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación a través del Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y dominio web institucional www.milagro.gob.ec, la presente **“QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITE DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, el trece de julio del 2021. **LO CERTIFICO.**

Milagro, 13 de julio del 2021



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCA PILAR
RODRIGUEZ QUINTO**

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,

SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.